

SESIÓN 6212-2024

Acta de la sesión ordinaria seis mil doscientos doce-dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a partir de las diez horas con diez minutos del jueves veintiséis de setiembre de dos mil veinticuatro, con la participación de sus miembros: Róger Madrigal López, presidente del Banco Central de Costa Rica, Miguel Cantillo Simon, vicepresidente de la Junta Directiva, Silvia Charpentier Brenes, Max Soto Jiménez, Marta Soto Bolaños y Jorge Guardia Quirós, así como con la de los funcionarios: Bernardita Redondo Gómez, directora de la División Gestión de Activos y Pasivos, Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central de Costa Rica, Henry Vargas Campos, director de la División Análisis de Datos y Estadísticas, Celia Alpízar Paniagua, secretaria general interina, Maribel Lizano Barahona, subauditora interna, Eliana Fonseca Rojas, directora interina de la División Asesoría Jurídica, Maribel Camacho Quesada, asesora jurídica de la Gerencia, Eduardo Jiménez Murillo, funcionario del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva y Mariano Segura Ávila, asesor de la Presidencia del Banco Central.

ARTÍCULO 1. *Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, c) tardía y d) inasistencias.*

Esta sesión ordinaria inició a las diez horas con diez minutos debido a que los miembros de la Junta Directiva realizaron una reunión de trabajo, desde las nueve horas y hasta las diez horas con ocho minutos, esto con el fin de analizar temas relacionados con el quehacer de la Autoridad Monetaria.

Por otro lado, se deja constancia de que esta sesión ordinaria se realizó con la participación del señor Róger Madrigal López, quien se encontraba en el edificio del Banco Central de Costa Rica y la participación remota de los señores: Miguel Cantillo Simon, Silvia Charpentier Brenes, Max Soto Jiménez, Marta Soto Bolaños y Jorge Guardia Quirós, integrantes de la Junta Directiva, cumpliendo con los requisitos de seguridad jurídica y tecnológica señalados por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-298-2007, del 28 de agosto de 2007, así como lo indicado por la División Asesoría Jurídica del Ente Emisor, en el oficio AJ-482-2008, del 22 de julio de 2008, relativos a sesiones virtuales de juntas directivas de instituciones públicas.

También, participaron virtualmente los señores: Bernardita Redondo Gómez, Alonso Alfaro Ureña, Henry Vargas Campos, Celia Alpízar Paniagua, Maribel Lizano Barahona, Eliana Fonseca Rojas, Maribel Camacho Quesada, Eduardo Jiménez Murillo y Mariano Segura Ávila. Por otro lado, el señor Henry Vargas Campos, director de la División Análisis de Datos y Estadísticas, solicitó el permiso del caso para incorporarse tarde a esta sesión. Su ingreso se consigna en el artículo 3 de esta acta.

Además, se deja constancia de que los señores Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda, Hazel Valverde Richmond, gerente del Banco Central, Iván Villalobos Valerín, director de la División Asesoría Jurídica, y Pablo Villalobos González, director interino del Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva, no participaron en esta oportunidad. El señor Villalobos Valerín fue sustituido por doña Eliana Fonseca Rojas.

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los miembros de la Junta Directiva verificaron que la grabación de la sesión se encontraba en curso. Al respecto se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Buenos días, compañeros. Damos inicio a la sesión ordinaria 6212-2024, de hoy jueves 26 de setiembre de 2024. Por favor, les pediría a los compañeros que verifiquemos en sus equipos que hay una grabación. Entonces, doña Marta, don Max, doña Silvia, don Miguel, don Jorge, mi persona, todos afirmamos que hay una grabación en ejecución.”

ARTÍCULO 2. *Aprobación del orden del día.*

De inmediato, los miembros de la Junta Directiva entraron a conocer el orden del día. En relación con este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Pasaría a la aprobación del orden del día, no pretendo cambiar, tal y como se presentó pensaría pedirles su venia, para que sigamos el orden tal y como se ha establecido, ¿alguien tiene algún desacuerdo? Entonces, los que estemos de acuerdo, manifestémoslo, don Max, doña Marta, doña Silvia, don Miguel, don Jorge, mi persona, aprobado el orden del día.”

La Junta Directiva

convino en:

aprobar el orden del día, modificándolo en el sentido de:

1. Adicionar, a la luz de lo dispuesto en el numeral 4, artículo 54, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los siguientes asuntos:
 - A. Comentarios en relación con el perfil y el concurso para el nombramiento del puesto de auditor interno del Banco Central.
 - B. Comentarios del presidente del Banco Central en relación con una carta recibida, del 12 de setiembre de 2024.
2. Conocer el asunto 8.1, relacionado con la propuesta al *Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica*, antes de analizar el tema 5.1, referente al análisis de las observaciones a la propuesta para incorporar en las *Regulaciones de Política Monetaria*, los alcances de la *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, en lo referente al encaje mínimo legal.

ARTÍCULO 3. *Aprobación de las actas de las sesiones 6210-2024 y 6211-2024.*

Seguidamente, se entró a conocer el punto relativo a la aprobación de las actas de las sesiones 6210-2024 y 6211-2024, celebradas el 18 y 19 de setiembre de 2024, respectivamente.

Al respecto se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ahora, pasaríamos a la aprobación de los proyectos de acta de las sesiones 6210 y 6211, ambas del 2024, son las de la semana pasada. Como es costumbre, si hay alguien que tiene observaciones de forma, si no, procederíamos.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Yo envíe correcciones de forma en ambas, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias. ¿Nadie más? Entonces, los que estemos de acuerdo con los cambios de forma que dice don Max, que lo manifestemos. Don Max, doña Marta, doña Silvia, don Miguel, don Jorge y mi persona, aprobadas las actas 6210 y 6211, de la semana pasada.”

La Junta Directiva

resolvió:

aprobar las actas de las sesiones 6210-2024 y 6211-2024, celebradas el 18 y 19 de setiembre de 2024, respectivamente, cuyo proyecto digital se distribuyó con anterioridad a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central.

ARTÍCULO 4. *Comentarios en relación con el perfil y el concurso para el nombramiento del puesto de auditor interno del Banco Central.*

El señor Édgar Arias Freer, director de la División de Transformación y Estrategia, participó en el análisis del asunto al cual se refiere este artículo.

Como parte de los asuntos de Auditoría Interna, la señora **Maribel Lizano Barahona** subauditora interna, se refirió a las últimas modificaciones realizada al perfil del puesto de auditor y subauditor internos del Banco Central, así como al proceso de contratación del auditor.

De este asunto se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Irámos ahora a asuntos de la Auditoría Interna, ¿tiene algún asunto que quiera comunicar, decir?

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Sí, gracias, don Róger. Muy rápido, para dar mis conclusiones sobre la revisión del perfil del auditor, que me fue copiado. Me copiaron el perfil y yo lo revisé y concluí que se redujo muchísimo la experiencia y eso produce que el auditor del Banco Central tenga, se requiera para el auditor del Banco Central, menos experiencia que para otras instituciones de menor complejidad. El Banco Central, se requiere un auditor con experiencia porque es complejo.

Luego, el perfil del auditor interno quedó exactamente igual al perfil del subauditor. En este punto cabe recalcar que el auditor del Banco Central lleva, es una función mucho más, técnicamente mucho más alta, de un nivel técnico más alto y con más experiencia y los dos perfiles en este momento son prácticamente iguales.

Y luego que, en la modificación del perfil, en la última modificación se cerró el concurso y se abrió uno nuevo, pero se trasladaron los concursantes. En este proceso, había que abrir concurso y que todos participaran, nuevamente, ya se hizo así, tengo entendido, pero sí es importante tomar en cuenta la resolución de la Sala Constitucional 1495-2018, que dice que al señalarse por parte de la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias, tanto

para los participantes, como para aquélla. En otros términos, a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola.

Y, para último, este perfil no fue revisado por la contraparte técnica, que sería Auditoría. Yo considero y en Auditoría consideramos que este perfil debió haber sido revisado con la Auditoría Interna, para poder nosotros brindar nuestro criterio. No sería coadministración para nosotros, hay un criterio de la Contraloría, que implica que la coadministración para Auditoría es diseñar controles e implementar controles, mas, sin embargo, no dar su criterio en algún aspecto de este tipo. Eso lo quería aclarar de la revisión que hice del perfil del auditor. Muchísimas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, a usted, doña Maribel. Don Miguel, veo su mano levantada.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, perdón. Es que yo pienso que eso que estaba diciendo Maribel, sería bueno, tal vez, llamar a Édgar para que explique. Porque creo que es importante, si esto va a quedar en actas, que también, se quede claro la respuesta y el proceder de la parte de la DTE, a la hora de hacer este diseño.

Creo que, uno de los elementos es que además había un error técnico que entre las bases del concurso tenía que tener de requisitos, que hubiera estado en una organización supervisada y supervisora, al mismo tiempo. Entonces, eso prácticamente dejaba nulo la entrada ahí, pero creo que sería mucho mejor si Édgar, responde a eso ahora, me parece.

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Sí a la anulación, disculpe, a la anulación del concurso, no me estoy refiriendo don Miguel. Entiendo la razón por la cual se anuló, precisamente porque fue un error. A lo que me refiero es que, al cerrarse el concurso, trasladaron los participantes, de hecho, los que estaban concursando en este momento, al nuevo concurso, cuando lo correcto es, simplemente abrir el concurso nuevo y que los participantes se vuelvan a inscribir.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Yo no sé, compañeros, para no complicar el asunto...

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Sí.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Vamos despacio. No sé si eso, hay que darle toda la discusión y la respuesta y todo, ¿qué posibilidad hay de que se vea en el Comité de Auditoría? ¿Y que, como respuesta luego del Comité de Auditoría sea un asunto explícito en la agenda de Junta y se diga, para que no quede duda? Pero me someto a lo que la mayoría piense, porque considero de alta importancia los comentarios de Maribel. No quiero que, de ninguna manera, quede la impresión de que los vamos a tratar de manera liviana y, entonces, darles como todo el debido proceso. Que vaya al Comité de Auditoría, conocerlo ahí y luego tráiganlo a la Junta.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Vamos a ver, yo creo que se puede ver a profundidad en el Comité de Auditoría, pero yo pienso que, debería haber una respuesta, por lo menos preliminar, ipso facto, en este momento, de parte de Édgar, porque eso no puede quedar así no más, sin contrastar las cosas que se están diciendo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Doña Celia, ¿usted, puede llamar a Édgar?

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor. Ya lo estoy contactando.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, muy bien. Entonces, lo vamos a hacer en dos tiempos. Ahora la primera respuesta y luego lo traemos, se verá en comisión, en Comisión de Auditoría y será un asunto de agenda para que quede claro con conocimiento de todos los miembros de la Junta. ¿Estarían de acuerdo con este proceder? No pido un acuerdo en firme, nada más, que, si alguien dice, ‘no, don Róger, muy complicado’, entonces, no lo hacemos.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Don Róger, Édgar, estaba en una reunión, pero me dice que le dé un minutito, que ya se está saliendo para conectarse a la sesión.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Miguel, no sé si eso nos llevaría a tener que adelantar la reunión del Comité de Auditoría, pero eso...

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, yo creo que tenemos que... de nuevo, pero veamos primero la respuesta de Édgar, a ver.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Okey.

Se deja constancia de que al ser las diez horas con veinte un minutos el señor Édgar Arias Freer, director de la División de Transformación y Estrategia, comenzó a participar de la discusión del asunto al cual refiere el presente artículo.

SR. ÉDGAR ARIAS FREER:

Buenos días.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Buenos días, don Édgar. Don Miguel, ¿quiere proceder usted para las preguntas?

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, perdón. No, es que ahora, en asuntos de las distintas partes en esta reunión, de Auditoría presentaron una serie de asuntos, que como usted no estaba, quizás sería mejor, para yo no hacer de teléfono chocho, como se dice, que tal vez, directamente, lo vuelva a decir Maribel, para que usted tenga ahí la posibilidad de responder. Gracias.

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Gracias. Édgar, es que me copiaron en el perfil del auditor, así que procedí a revisarlo y de la revisión llegué a la conclusión de que la experiencia del auditor se redujo significativamente. Esto, produce un problema de proporcionalidad y equidad con el resto de los auditores internos del sector público,

1 porque, el perfil del auditor interno del Banco Central queda solamente solicitando una experiencia
2 de tres años, cuando el auditor interno del Banco Central tiene un nivel técnico más especializado,
3 que auditores internos de otras instituciones, en las cuales sí se pide mayor experiencia.

4
5 Posteriormente, también, me percate de que, el perfil del auditor interno del Banco Central es
6 prácticamente igual al perfil del subauditor y el auditor interno del Banco Central es una función
7 que requiere un nivel técnico más elevado y debería requerir, también, mayor experiencia.

8
9 Luego, en estas modificaciones al perfil que se hicieron, en la última modificación que ahora señaló
10 don Miguel, se hizo porque iba un error en uno de los requisitos de experiencia, con el cual estoy
11 de acuerdo y también, estoy de acuerdo con los que se extrajeron, como la experiencia de [...], pero
12 ahí el tema es que, según se me fue informada, se trasladaron todos los participantes al nuevo
13 concurso y revisando criterios, el proceso que corresponde ahí es abrir un nuevo concurso
14 completamente, porque variaron las condiciones.

15
16 Hay una resolución de la Sala Constitucional, la 14905-2018, que dice, ‘al señalarse por parte de la
17 administración las bases del concurso, éstas se convierten en reglas particulares obligatorias, tanto
18 para los participantes, como para aquél. En otros términos, a través de dichas reglas la
19 administración se auto vincula y autocontrola, por lo que debe respetarlas’. Entonces, sabemos que
20 en un concurso no podemos cambiar las condiciones, no podemos cambiar las reglas, como
21 comienza el concurso debe de terminar, entonces, lo que aplica en este caso cuando se cierra un
22 concurso es, va con reglas nuevas y completamente los participantes deben aplicar, nuevamente.

23
24 Y, por último, le estaba informando a la Junta Directiva que el perfil del auditor interno se ha variado
25 y que nunca ha sido revisado por la contraparte técnica que es Auditoría Interna. Y, estaba aclarando
26 que, para Auditoría, no sería coadministrar, revisar el perfil del auditor interno, porque según criterio
27 de la Contraloría General de la República, DFOE-PG-0055, del 18 de febrero del 2016,
28 coadministrar para Auditoría es, perdón que estoy leyendo, es diseñar y establecer controles.
29 Entonces, en tanto Auditoría no diseñe o establezca un control, no es coadministrar dar su aporte en
30 la revisión técnica del perfil del auditor interno. Esos son mis comentarios que surgen como
31 producto de la revisión del perfil del auditor.

32
33 **SR. ÉDGAR ARIAS FREER:**

34 Gracias. Sí quiere le voy contestando en el mismo orden de las preguntas. En el concurso anterior
35 de auditor, una de las cosas que en algún momento generó complicaciones, es que, cuando se le
36 consultó a la Contraloría sobre las posibilidades que tenía la administración de actuar ante
37 situaciones donde los candidatos, habían disminuido significativamente o la posibilidad, incluso, de
38 nombrar por inopia, el tema de auditor interno, la respuesta de la Contraloría, y en esa sesión estuvo
39 con nosotros, don Iván no participa hoy, pero estuvo la gente de la Asesoría Jurídica, incluso le
40 pedimos una reunión directamente al área correspondiente de la Contraloría y lo que ellos nos
41 manifestaron es que, solamente, para la Contraloría, solamente, es válido pensar que no existe
42 inopia, si no se cumplen con al menos los requisitos establecidos en la ley. Y, los requisitos que
43 establece la ley y las normas de la Contraloría son los que quedaron en el perfil del auditor que se
44 aprobó.

45
46 ¿Por qué así? Porque cualquier requerimiento adicional que nosotros le pongamos, en realidad lo
47 que nos podría generar es una limitación de ingreso, pero no de nombramiento. Es decir, un auditor
48 que le pongamos 10 años de experiencia lo que va a hacer es reducir la cantidad posible de oferentes
49 que tenemos. Y, la realidad es que en los concursos nos ha estado llegando muy poquita gente. Por

ejemplo, antes de este cambio que acabamos de hacer, teníamos una base inscrita de 8 personas y, 8 personas para la selección del proceso del auditor, es poco.

Entonces, ¿qué se hizo? Se hizo, poner el requisito mínimo que tiene la ley, pero en el deseable uno puede tener una cantidad de años mayor de experiencia, es decir, en el nombramiento uno podría perfectamente o la Junta Directiva podría, perfectamente, decantarse por un auditor que tenga mucha más experiencia. Y, en el entendido, de que al menos se está cumpliendo, todos los que están pasando al proceso de evaluación, cumplen al menos con el requisito que establece las normas de Contraloría y el requisito de ley.

Eso no quiere decir que nos va a llegar un auditor con la experiencia mínima, quiere decir que en el concurso puede ingresar más gente y va a entrar a un proceso de prueba técnica. Y la prueba técnica es la que va a determinar quiénes van pasando las diferentes etapas. Casualmente, un poco lo que se comentó con los señores integrantes del Comité de Auditoría, es que podemos tener una prueba técnica que nos ayude. Si hay suficientes candidatos, tener una prueba suficientemente fuerte que ayude a filtrar bastante, pero que, la realidad a la que nos estamos enfrentando es que llega poca gente. Llega poca gente al concurso de auditor, por lo menos en los dos últimos concursos, es poca la gente que pasa ese primer filtrado inicial.

Entonces, esa fue la razón, en realidad la Contraloría lo que nos dijo es que nosotros podíamos poner algún requisito por encima de lo que establecían las normas, pero que en la práctica lo que ellos van a valorar, incluso, si uno quisiera hacer la solicitud de inopia, es que se cumpla con el requisito de ley. Entonces, como filtro no nos ayuda mucho ese elemento, nos ayuda para que la gente tenga una referencia de participación en el concurso, pero en realidad, los demás elementos después de que el concurso inicia, son los que nos van a ayudar a filtrar.

La valoración de atestados, el tema de la prueba técnica, el tema de la entrevista y entonces, la idea es, un poco la premisa que se valoró con la Junta Directiva es poder tener en etapas posteriores del concurso, una mayor cantidad de personas en base a las cuales poder hacer la selección. Porque si lo cerramos desde el principio, entonces, lo que va a pasar es que tenemos un tema muy complicado de la cantidad de participantes. Ese fue el razonamiento que se utilizó. Ese es para el primer tema.

El segundo tema, se lo comentaron casi bien a doña Maribel. Efectivamente, en el concurso anterior del auditor, porque la variación que se hizo recientemente a los requisitos, la gente que ya estaba inscrita lleva un proceso donde ellos tienen que llenar una serie de elementos en una herramienta electrónica, que son los atestados.

En la práctica el concurso, sí se cerró. El concurso se cerró y se abrió un nuevo concurso. ¿Qué es lo que hicimos con la gente que seguía manifestando su deseo de participar y de continuar en la herramienta? Es, por un tema de no ponerlos a llenar en la herramienta la misma información que ya habían llenado, nosotros los contactamos, verificamos que estuvieran interesados en participar en ese nuevo concurso y a los que manifestaron su anuencia, les trasladamos la información del concurso anterior al concurso nuevo.

Pero, sí hubo un cierre de concurso, efectivamente en la práctica, en la operación el concurso se cierra, se abre un nuevo concurso, se publica el concurso con las condiciones nuevas, pero para no tener en un lapso de tiempo tan corto, no ser grosero con los participantes de ponerlos a llenar exactamente la misma información en la misma herramienta dos veces, nosotros les ofrecimos la posibilidad de trasladarle esa información de la herramienta. En la misma herramienta del concurso

anterior al concurso nuevo, pero, sí se cerró el concurso y se abrió un nuevo concurso, ese es como el tema dos.

En el tema tres, del tema de la participación de la Auditoría. Vamos a ver, aquí, en el concurso donde, que se declaró desierto, para la revisión de ese perfil, participó don David Galán. Don David Galán había participado antes de retirarse como auditor interno, él había participado dándonos algunas observaciones de lo que él consideraba debía tener el perfil, nosotros las revisamos y las incorporamos en la propuesta y en esa propuesta, doña Maribel, usted también participó en la revisión de ese perfil, de hecho recibimos observaciones suyas que fueron conocidas por el Comité de Auditoría, algunas se incorporaron, otras no se incorporaron, pero efectivamente sí participó en la revisión.

Sí consideramos que el descriptivo de puestos, al garantizar que se cumplen ciertas condiciones, es parte de los mecanismos del sistema de control interno. Es decir, no se nombra a cualquiera, se nombra a personas que cumplen con el descriptivo y por lo tanto sí se convierte en un control. Pero, sí se consideró las observaciones, en ese momento usted como sub auditora, nos hizo llegar algunas y fueron incorporadas en ese descriptivo.

En este cambio reciente, de hecho, hay dos segmentos del cambio. Uno por un error material que tenía la descripción que tenía una 'y' en lugar de una 'o', pero los otros dos ajustes de cambios de requisitos que pasaron de los obligatorios a los deseables fueron más bien comentarios que me hizo don Miguel, que usted les hizo llegar, de valoraciones que ustedes habían hecho de la herramienta, tanto en lo del SAP, como en lo de IDEA, que los había comentado con ellos y se aprovechó ese proceso para incorporarlos.

Entonces, básicamente esos son los cuatro elementos que están ahí, que fueron considerados y efectivamente el concurso, ya a la hora de operacionalizar el tema de los participantes, la Administración cierra el concurso, abre uno nuevo y lo que hicimos con los participantes que continúan en el proceso o que participan en este nuevo proceso, fue facilitarles el llenado de la información, trasladando lo que ya nos habían incorporado en el proceso anterior al nuevo, para un tema de facilidad para los participantes nada más. Pero, el concurso sí se reinicia desde cero, como si fuera un concurso nuevo.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Yo, añadiría que, de parte de la Junta Directiva, también otro elemento que se consideró importante era lo que había dicho Édgar del cumplimiento de los requisitos mínimos que impone la Contraloría, de ponerlos así. Por otra parte, hacer todas las otras cosas que son importantes o que nos parece importante ponerlo como deseable y no como requisito, precisamente para no quedar en un proceso, por decirlo así, más cerrado y con menos participantes.

Ahí, lo que quisimos es tener eso y, de hecho, por eso se revisaron y se aceptaron, también, los comentarios de ustedes, porque también iban en esa línea de, por ejemplo, del conocimiento de IDEA, de no hacerlo como un requisito, pero ponerlo como un deseable. Y, así con una serie de otras cosas, que se cambiaron en el perfil.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias. Yo creería que esto queda... da, como dijimos, esa respuesta preliminar. ¿Alguna otra observación, doña Maribel o algún otro miembro de Junta?

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Muchas gracias. Sí, lo que más que todo quería era dejar mis comentarios consignados. Gracias.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, bueno, estábamos en asuntos de la Auditoría Interna.”

Se dio por recibido.

ARTÍCULO 5. *Comentarios del presidente del Banco Central en relación con una carta recibida el 12 de setiembre de 2024.*

A continuación, el señor **Róger Madrigal López**, presidente del Banco Central de Costa Rica, informó a los miembros de la Junta Directiva sobre una carta recibida, del 12 de setiembre de 2024, suscrita por el señor Daniel Pacheco Arias.

Sobre el particular se transcribe lo siguiente:

“SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Algún asunto de los miembros de Junta? Habíamos hablado de una documentación que habíamos recibido.

SR. ÉDGAR ARIAS FREER:

Yo, me retiro, los dejo que puedan continuar. Muchísimas gracias y que tengan bonita tarde.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Édgar, muchas gracias. Veo que no, doña Celia, ayúdeme, tal vez, usted en esto. Hemos recibido algunos documentos que vamos a hacer su reconocimiento formal. Parece que es aquí, doña Celia, si le parece que ese no es el lugar, me dice, pero me parece que en principio había acuerdo. Uno es un borrador, entiendo que de fecha 12 de setiembre, que envió la Gerencia sobre... adelante.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Disculpe, don Róger. ¿El asunto de la propuesta de reglamento, me imagino que eso es a lo que se va a referir?

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

A eso, es una de las cosas, sí.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Esto lo teníamos como asunto ocho en la agenda, pero no sé, si lo quieren adelantar.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

No, está bien. Entonces me espero al asunto ocho de la agenda. Bueno, lo otro es que recibimos una carta del señor Daniel Pacheco Arias, que la recibimos todos los miembros de Junta Directiva y que, lo que consideramos nosotros precedente, se acata eventualmente, sea una denuncia es, trasladar esto a la Auditoría Interna para que, para su análisis y recomendación del caso.

Quiero preguntarles a los miembros de la Junta, ¿si están de acuerdo con eso o quisieran hacer algo distinto? De acuerdo. Entonces, creo que, Celia le hace el traslado formal de la carta que entró, me parece que fue el martes de esta semana, el 24... ¿qué pasó, doña Celia? Adelante.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Disculpe, don Róger, yo no tengo copia de esa carta.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, yo se la paso, envió copia, ¿no le llegó a la Secretaría, como tal?

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

No, señor.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Yo se la paso. Entró una carta del señor Daniel Pacheco Arias, que hace una serie de manifestaciones y que es voluntad de la Junta, trasladarlo a la Auditoría Interna, para lo que proceda. Simplemente, la responsabilidad de darle tratamiento requerido a ese tipo de documentos. ¿Algún otro asunto?

No.

Vamos a tratar de llegar como hasta las 12:00 - 12:15, una cosa así, para luego quedarnos en una sesión de trabajo con los miembros de la Junta. Muy bien. Pasaríamos, bueno, no sé si pasaríamos o lo dejaríamos para el final, porque eso lleva mucha discusión, los asuntos confidenciales, los pasaríamos al final, cuando quede solamente la Junta.”

La Junta Directiva

dispuso:

trasladar a la Auditoría Interna del Banco Central, la carta recibida por la Junta Directiva, del 12 de setiembre de 2024, suscrita por el señor Daniel Pacheco Arias, para su análisis y fines consiguientes.

Comunicar a: Presidente del Banco, Auditoría Interna.

ARTÍCULO 6. *Criterio sobre el proyecto de ley ‘Aprobación del contrato de préstamo N° 9546-CR Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y de Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)’, expediente 24.425.*

El señor Juan Carlos Quirós Solano, director interino del Departamento de Análisis y Asesoría Económica adscrito a la División Económica, participó en el análisis del asunto al cual se refiere este artículo.

En línea con lo dispuesto mediante el artículo 5 del acta de la sesión 6169-2024, del 15 de febrero de 2024, se entró a conocer el oficio DEC-CPL-3.1_974, del 9 de setiembre de 2024, por cuyo medio el señor Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central de Costa Rica, remite un estudio para su análisis y resolución, así como un borrador de acuerdo que podría adoptarse sobre el particular, en torno a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, realizada mediante documento AL-CPAHAC-067-2024-25, del 1° de agosto de 2024, en la cual, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 9546-CR Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)*, contenido en el expediente 24.425.

De la discusión de este asunto se transcribe lo siguiente:

“SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Yo, pasaría en este momento al asunto 4.1, que es un criterio sobre el proyecto de ley, la consulta viene de la Asamblea, ya administrativamente en el mes de febrero o marzo, algo así, ya se había dado la respuesta a la consulta administrativa, pero ahora es a la consulta de la Asamblea Legislativa. Y, eso le corresponde a la División Económica, entonces, ahí veo a Juan Carlos Quirós, muy bien. No sé, ¿si alguien más tiene que estar?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

No, don Róger, Juan Carlos Quirós presenta y, además, hoy está ejerciendo como director del departamento, entonces él es quien va a presentar.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, adelante.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Muchas gracias. Muy...

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Nada más.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí, señor.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Se puede ver y todo, pero yo sé que a alguna gente le molesta, que se vea en dos filminas. Entonces, hay que ver en la configuración de visualización, tiene que cambiarle las opciones para que sea nada más en modo presentación.

Arriba, vea que dice configuración de visualización.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí señor. ¿Ahora sí?

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

No.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Duplicar, tal vez.

SR. ROGER MADRIGAL LÓPEZ:

Descarte y error.

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Con permiso, disculpen. Haga, eso, clic en...

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Listo. ¿Ahora sí estamos? Muchísimas gracias, siempre se aprende algo nuevo. Muy amables. Como les mencionaba, este es un criterio, el criterio del expediente 24.425, que la Asamblea Legislativa

por reglamento nos hace la consulta acá en Banco Central. Entonces, efectivamente esto es por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, he Asuntos Económicos en oficio AL-CPAHAC-067, que llegó por acá en consulta, a inicios de agosto pasado.

Quería mencionarles que, en esta misma línea, hubo dos créditos previos por 300 millones cada uno, que ya son Ley de la República y ya habían sido desembolsados y este es precisamente el tercer crédito. Doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Sí, perdone que lo interrumpa, es que, si podía pasar a la primera, ¿quiénes son los prestamistas? Porque veo ahí al Banco Mundial y... en la primera, filmina.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Solamente el Banco Mundial.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Ah, okey.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí. Banco Mundial es, en este caso el prestamista, sólo que, en esta, como les mencionaba, es una nueva operación en esa misma línea, ya había dos operaciones previas que ya han sido desembolsadas, pero esta es una tercera operación. Sí, doña Silvia, adelante.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

No, disculpe. Estaba bajando la mano.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

No se preocupe. Sí, esta es una tercera operación que ya había llegado a Banco Central, de acuerdo con lo que establece nuestra Ley Orgánica bajo los artículos 106 de la 7558 y el 7 de la 7010 y, precisamente, este foro en la Junta Directiva del Banco Central había brindado criterio positivo para la autorización para contratar este tercer crédito, esta tercera operación, lo que queda constatado en el artículo 5 de la sesión 6169 del 15 de febrero de este año.

Tal vez, recordarles en términos generales, que esto es un programa que tiene tres principales pilares que mantienen de las operaciones previas que es el proteger los ingresos y empleo del impacto que tuvo el Covid-19 y fomentar la recuperación de las Pymes, reforzar las acciones que procuran la sostenibilidad fiscal, después, precisamente de pandemia y sentar las bases para la recuperación económica mediante la promoción de crecimiento verde y desarrollo bajo en carbono. Esto está asociado con una serie de hitos que, en general, estas acciones de política ya fueron cumplidas.

La estructura del proyecto de ley es la usual, tiene un artículo primero que es de aprobación del contrato de préstamo que les menciono. El artículo 2 es del uso de los recursos, es un crédito de apoyo presupuestario, como tal. El artículo 3 se define la incorporación del recurso en el Presupuesto Nacional vía decreto. En el artículo 4 la administración de los recursos, como es usual, también, principio caja única. Y en el artículo 5 la excepción del pago de impuestos en la formalización, en la gestión propiamente de la formalización de esta operación.

Un recordatorio en cuanto a las condiciones financieras que imperan en esta operación de crédito que son las mismas que conoció esta Junta Directiva. Básicamente, es un DPL, es un préstamo de políticas de desarrollo, apoyo presupuestario para el Gobierno de la República, que tiene como

ejecutor al Ministerio de Hacienda es por un máximo de 500 millones. La tasa es la tasa *SOFR* más un margen de 1,25% que al día de ayer está, sería 6,09 y la tasa efectiva de 6,12%. Un periodo de cuatro años de gracia, 19,5 años del crédito, hasta dos años de desembolso y las comisiones usuales de compromiso y la comisión inicial.

Éstas, como les mencionaba, son las condiciones iguales a las que analizó esta Junta Directiva y por eso también queríamos rescatar algunos comentarios en torno a esto. En el caso de la Dirección de Crédito Público, tras las consultas, nuevamente, indica que este crédito se desembolsará en su totalidad en el 2025 y estos recursos atenderían, en parte, por ser crédito de apoyo presupuestario, a los gastos autorizados en el proyecto de *Ley de Presupuesto Nacional*.

También importante rescatar que las implicaciones de la contratación de este crédito fueron previstas en las proyecciones macroeconómicas del reciente Informe Política Monetaria de julio del 2024 y desde la perspectiva macroeconómica, este ingreso de recursos se estima que es favorable en el tanto contribuye a atender la brecha de financiamiento de la balanza de pagos, mantener el blindaje financiero, no tendría efectos distorsionantes en el mercado cambiario y hay un efecto positivo sobre el resultado financiero del Gobierno, lo cual, como hemos rescatado en estos créditos de apoyo presupuestario, es coherente con la búsqueda de la sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, se sugiere brindar criterio favorable al proyecto de ley, en particular, aprobación del crédito 9546, este tercer préstamo entre el Banco Mundial y el Ministerio de Hacienda para políticas de desarrollo, para la gestión y descarbonización por 500 millones y remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, dado que en este oficio DEC se desarrolló de forma robusta todo este análisis detrás del crédito, remitir ese oficio DEC-003-2024 y el acuerdo de Junta Directiva respectivo en donde se tomó la decisión de criterio favorable. Eso sería por nuestra parte. Muchísimas gracias. Doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

No, sobre esta última parte, Juan Carlos, nada más quería preguntarle...

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí, ¿dejo de presentar? Si les parece.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

No, la anterior, nada más, para referirme a la última... ya. Lo que se va a mandar a la Asamblea Legislativa, el oficio es el oficio donde se hizo el análisis y el acuerdo de Junta Directiva donde se brindó criterio con base en ese análisis. Entonces...

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí, señora.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Ya. Mi pregunta es, el expediente que vino a nuestra consideración ahora, hoy día, ¿tiene exactamente idénticas las condiciones de lo que se aprobó en ese momento?

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí. Tiene las mismas condiciones, tal vez, en ese momento y eso fue reciente, bueno, con la reducción que tuvo el ajuste que hizo la Reserva Federal con el ajuste de tasas, eso se ha traducido en menor... en una tasa *SOFR* mucho más baja. Entonces, pero ya es un efecto externo y por eso las condiciones financieras a hoy son mejores. Pero es un efecto externo. Pero por lo demás es lo

que ustedes conocieron en su oportunidad, doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Perfecto.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Permítame para... yo revisé las condiciones y claro, es la parte variable, no son los montos absolutos, sino son los márgenes, se mantienen de acuerdo con la tasa de referencia que uno tenga. No quise molestarlos por eso, sino que le dije creo que hay una comisión de cuando se anualiza en el documento de febrero daba 124 puntos base y esta da 125 puntos base. Pero es la aplicación de las mismas reglas. Entonces...

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

En general, excepto por ese punto base, me parece exactamente lo mismo. Perdone, doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

A mí, nada más, me parece importante que... como hay dos momentos en que estos asuntos vienen a la Junta Directiva, yo estoy totalmente de acuerdo en mantener lo que ya dijimos una vez, si es que se cumple con que las condiciones son idénticas.

Si hubiera algún cambio con respecto a lo que se aprobó y que requiera un análisis de la División Económica adicional, ya sea que se nos señale si hay documentación adicional, por ejemplo, si hay adenda, como nos ha tocado en otras ocasiones, que por favor nos lo hagan saber. Porque, obviamente, puede cambiar la posición de los miembros de la Junta Directiva con respecto a lo que se hizo anteriormente. Entonces, es una solicitud afectuosa y respetuosa. Gracias.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Claramente, de acuerdo, doña Silvia. Efectivamente, nosotros ahí hacemos esa revisión, precisamente, porque pueden cambiar las reglas del juego y es necesario que ustedes vuelvan a conocer, si fuera el caso, de que haya esos cambios por el respeto y por el análisis debido que tienen que hacer al respecto. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Juan Carlos, si le parece quite la presentación porque...

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Para que los miembros de la Junta opinen.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Veó a don Miguel, excelente.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, Juan Carlos, si mal no me acuerdo en la presentación que hicieron en su un momento también un elemento que ustedes presentaron, que es una cosa que ha cambiado, no es de lo esencial, pero es una cosa que ha cambiado, es que ustedes dijeron, bueno, ésta es una tasa variable, está al 6,02, haciendo un *swap* esto sería tanto en tasa fija y, entonces, eso, obviamente, ha cambiado, porque ha cambiado todo y, entonces, también para verlo con la curva soberana.

Es como... yo, conceptualmente veo que no ha cambiado nada, propiamente el contrato, pero sí lo que ha cambiado son las condiciones financieras y, entonces, eso, tal vez, no sé si valdría la pena hacer como un *adendum* porque sí o a las observaciones y hacerlo así. Bueno, eso que calculamos en el momento, en este momento es tanto. No es de las cosas esenciales y yo creo que cualitativamente yo igual, no tengo ningún problema, pero desde un poquito en la línea de lo que decía Silvia, que sí, hay cosas que no cambian propiamente el contrato, pero la situación financiera sí ha cambiado un poquito. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Podemos revisarlo, pero yo lo que vi del documento es que en algunas notas de pie de página que se decía, como para ese cálculo del costo financiero es una tasa más una comisión ajustada por los plazos y demás, yo decía, en su momento de la aprobación era tanto y al día de... creo que ponen al día de la elaboración de este informe es tanto. Al menos recuerdo una nota al pie de página sobre eso, no sé si, pero darle una revisión para estar seguros de que se cumple con lo que dice don Miguel.

Yo creo que hay otra cuestión como que es como cualitativa, pero es hacerlo muy extenso. Es que la macroeconomía ha cambiado de lo que era en el mes de febrero, a lo que es el día de hoy. Algo que dijeron ahí, tenemos un crecimiento ligeramente superior, las condiciones de empleo son mejores, en fin, los estados de la balanza de pagos parecieran ser mejores de lo que se había dicho. Hay ciertas cosas que están bien, pero hay algo, bueno, la condición de riesgo país es otra en ese momento a la que era febrero, ha habido la recalificación a favor.

Pero hay algo que es que en febrero se tenía la expectativa de que serían por los 1.000 millones de bonos externos y ustedes saben hoy que eso no va a ocurrir ningún... ustedes no, digo como acusado... nosotros, todos los que estamos aquí, que eso no se va a dar. Entonces, para el Gobierno sí tiene una, desde el punto de vista del análisis de las finanzas de ellos, sí tiene una importancia distinta de esos fondos y en este momento de lo que, tal vez, tendría en febrero. Pero eso es análisis de Hacienda.

A mí me parece que lo fundamental, endeudamiento público, efecto de las finanzas públicas y balanza de pagos, que es el 106, son los criterios que usualmente utilizamos, ustedes mantienen básicamente lo mismo, ahí no hay cambio. No sé si es muy caro dar esa revisada para el documento... porque lo importante es para el documento queda para la Asamblea. Puede salir, inclusive, otro, no modifique más y aclarar que lleva ajustes de la Junta Directiva. Alonso, ¿cómo va a hacer eso? Lo ve muy complicado, pero sí me parece tanto la observación de doña Silvia como la de don Miguel para que quede incorporada.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

No. Yo creo que se puede hacer perfectamente, como una revisión de lo que ya se remitió para incorporar ese análisis que usted hice nos sugiere.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Pueden ser notas pequeñas, una especie de anexos o no sé, ustedes verán la forma. Doña Silvia,

1 perdón.

2
3 **SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:**

4 Otra manera de hacerlo, también, es que como se está discutiendo en la Junta Directiva, simplemente
5 que en el acuerdo nuestro podamos poner en las consideraciones algo como que, no sé, se advierte
6 que... verdad, no sé, ha habido cambios con respecto a los indicadores que se quiere señalar; que el
7 Banco Central no está como quedado en marzo, fue, cuando hicimos esto, sino que está al día.

8
9 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

10 Aquí hay dos cosas porque parte de los argumentos para darle la aprobación positiva es, en lo
11 fundamental, las condiciones financieras del préstamo no han cambiado, el mismo monto, los
12 mismos plazos, las mismas tasas. Claro, las referencias son tasas de mercado, las tasas son 50 puntos
13 base menos de lo que eran en febrero cuando se vio eso. Entonces, parte de no hacer análisis
14 adicional, es porque es básicamente es algo que ya se conoció en febrero. Es reconocer, tal vez,
15 cuáles son esos cambios de las referencias de mercado, pero no es que el contrato esté cambiando.

16
17 Y, luego, la observación si ha ustedes les parece, que desde el punto de vista macroeconómico hay
18 algunas diferencias entre lo que la situación que estábamos viendo en febrero y la que estamos
19 viendo hoy, particularmente, en el tema de finanzas públicas, que es uno de los que nos permiten,
20 de los que nos piden la opinión, el país enfrenta un menor nivel de riesgo y ha continuado con la
21 sostenibilidad... creo nivel de deuda PIB es menor hoy al que era en febrero. Sin embargo, en
22 febrero se tenía la expectativa de que tendría acceso a un financiamiento adicional, los 1.000
23 millones, que hoy sabemos que no.

24
25 Y yo no sé, y ya no me meto más, diría yo, a opinar, porque eso es como opinión de Hacienda, es
26 como señalarle que el Banco, aunque no es un copiar, pegar, sí se hizo el análisis. No sé si estarían
27 de acuerdo con algo así.

28
29 Don Alonso y luego don Jorge y luego don Miguel.

30
31 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

32 Sí. Si entiendo bien, de hecho, nosotros habíamos como propuesta de acuerdo dicho que se enviara
33 el acuerdo y se copiara el documento de análisis de febrero. Entonces, en eso se mantendría, lo que
34 haríamos sería incorporar esas consideraciones a partir de la sugerencia de doña Silvia y con la
35 precisión que lo estamos apuntando aquí, que dice don Róger.

36
37 Entonces, se enviaría el acuerdo ajustado con las solicitudes que ustedes nos hacen, para reflejar la
38 voluntad de la Junta y el documento original que se hizo en febrero. Entonces, ahí tendrían todos
39 los elementos relevantes para este análisis.

40
41 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

42 Yo estoy de acuerdo, eso me satisface. Salvo que no haya cosas en contrario para seguir avanzando.
43 Don Miguel y luego don Jorge.

44
45 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

46 Lo dijo al revés.

47
48 **SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:**

49 Sí, primero estaba Jorge.

50

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, don Jorge y después don Miguel.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Estoy de acuerdo con lo que dijo Silvia, que se haga en la resolución de la Junta Directiva, complementado por lo que dice Alonso. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Jorge. Don Miguel.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, nada más, yo lo que diría aparte, que esto siempre nos va a pasar con este tipo de préstamos, que, entre la primera y la segunda parte, en el caso, por ejemplo, este que no cambia en sí el contrato, pero las condiciones del mercado cambiaron un poquito. Entonces, uno cómo decir estas son las condiciones que han cambiado del mercado, así, así, así, pero cualitativamente no cambian el razonamiento. Yo creo que eso nada más, decirlo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, excelente, don Miguel. Vean compañeros, con las observaciones que han dicho, ¿Quiénes estaríamos de acuerdo en aprobar? Seguir la recomendación de la Administración, con los ajustes que hemos mencionado, aprobar este préstamo.

Doña Marta, doña Silvia, don Max, don Miguel, don Jorge, mi persona. Entendemos que esto requiere cierta celeridad, entonces, para no retrasar, ¿estaríamos de acuerdo con darle firmeza? Doña Marta, doña Silvia, don Max, don Miguel, don Jorge, mi persona. Aprobado por unanimidad de los seis miembros presentes de la Junta. Muchísimas gracias, excelente.

SR. JUAN CARLOS QUIRÓS SOLANO:

Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias.”

La Junta Directiva

dado que:

- A. Mediante el oficio AL-CPAHAC-067-2024-25, del 1° de agosto del año en curso, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa dispuso consultar el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto del expediente 24.425, “*Aprobación del contrato de préstamo N.º 9546-CR Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)*”.
- B. El artículo 1 del proyecto de ley contempla la aprobación del Contrato de Préstamo N.º 9546-CR “*Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización*”, entre el BIRF y la República de Costa Rica para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización hasta por la suma de quinientos millones de dólares estadounidenses (USD 500.000.000,00). El texto del referido Contrato de Préstamo, sus anexos y Condiciones Generales, que se adjuntan, forman parte integrante de esta iniciativa de ley.

C. Los restantes cinco artículos establecen, como es usual, lo referente al uso de los recursos del crédito, su incorporación en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República vía decreto ejecutivo, su administración mediante el principio de caja única, y la exención del pago de impuestos para la formalización del financiamiento, en ese orden.

al considerar que:

1. Al amparo de los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, que establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central de Costa Rica cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó la presente operación de crédito, y rindió dictamen positivo mediante artículo 5, del acta de la sesión 6169-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024.

2. Las condiciones financieras, incluidas en el artículo 1 de esta propuesta son iguales a las analizadas por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

“(…)

C. *La Dirección de Crédito Público indicó que las condiciones financieras son competitivas a nivel de mercado, lo que agrega valor para el Gobierno. La operación suaviza el impacto sobre el flujo de caja de Ministerio de Hacienda y, por ende, coadyuva en el manejo de la liquidez y apoya la reducción en el costo de la deuda, lo que beneficia las finanzas públicas.*

D. *La contratación de esta operación de crédito no generaría desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:*

a. *Fue prevista en la revisión de las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de enero pasado y, por tanto, formó parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.*

b. *De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que el uso de estos recursos por parte del MH, independientemente de si realiza o no un cambio de moneda, podrá ser tomado en consideración al momento de atender su función de gestor de las divisas del SPNB.*

c. *La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local.*

E. *Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que ésta es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que se realiza sobre esta operación.”*

3. El artículo 2 del expediente 24.425 establece que “los recursos del financiamiento autorizados en la presente ley serán utilizados como apoyo al financiamiento de los rubros del servicio de

la deuda”. Las implicaciones de este endeudamiento fueron contempladas en las proyecciones fiscales suministradas por el Ministerio de Hacienda y contenidas en el Informe de Política Monetaria (IPM) de julio 2024.

4. Las condiciones macroeconómicas vigentes han registrado variaciones con respecto al análisis del crédito realizado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante artículo 5, del acta de la sesión 6169-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024, las cuales tienen impacto sobre las condiciones financieras. De esos cambios destacan los siguientes:

- a. El ajuste a la baja en la tasa de interés de referencia del crédito (*SOFR*) y su respectiva proyección para el periodo del endeudamiento, influido por la reciente reducción en los tipos de interés por parte del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. En particular, al 5 de febrero pasado la tasa de interés estimada (*SOFR* más el margen) fue de 6,55%, en tanto que, al 25 de setiembre último esta se ubicó en 6,09%.
- b. La mejora en el riesgo crediticio de Costa Rica (recientemente *Moody's* mejoró la calificación crediticia, de B1 a Ba3 con perspectiva positiva), lo que se manifiesta en la evolución del indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI). Al 25 de setiembre pasado, el EMBI Costa Rica alcanzó 219 p.b., menor en 272 p.b. al EMBI LATAM y de 110 p.b. con respecto al EMBI GLOBAL. Adicionalmente, Costa Rica registra una percepción de riesgo más favorable que economías con calificaciones crediticias superiores, como México, Colombia y Panamá.
- c. La razón de deuda pública del Gobierno Central a la producción cerró en 59,4% a julio de 2024, inferior en 1,7 p.p. y en 1,1 p.p. en comparación con lo observado a fines del 2023 y en julio del 2023, respectivamente.
- d. La cuarta emisión en los mercados internacionales por USD 1.000 millones autorizada para el 2024 fue pospuesta y con ello cambió la estructura prevista de fuentes de recursos para hacer frente a los vencimientos en moneda extranjera del 2025.

Estos cambios en las condiciones macroeconómicas no afectarían la decisión tomada en su oportunidad por este Cuerpo Colegiado.

dispuso en firme:

1. Emitir criterio positivo al proyecto de ley “Aprobación del contrato de préstamo N.º 9546-CR Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)” por USD 500 millones, contenido en el expediente 24.425.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa copia del acuerdo de esta Junta Directiva (artículo 5 del acta de la sesión 6169-2024, del 15 de febrero de 2024), mediante el cual se rindió criterio positivo a esta operación de crédito, así como del oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-0003-2024, del 12 de febrero de 2024).

Comunicar a: Presidente del Banco, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa [Emails

fsanchez@asamblea.go.cr y maureen.orocho@asamblea.go.cr
diario oficial La Gaceta (c.a: Gerencia, Auditoría Interna,
División Económica).

ARTÍCULO 7. *Criterio sobre el proyecto de Ley Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, para proteger el uso de los datos sensibles de los usuarios y consumidores del sector financiero, expediente 23.980.*

Los señores Karol Zúñiga Castro, ejecutiva del Área de Investigación y Desarrollo Normativo, adscrito a la División de Asesoría Jurídica, Rigoberto Torres Mora, director del Departamento de Integración y Análisis de Datos, adscrito a la División de Análisis de Datos y Estadísticas y Katia Vindas Sánchez, del Departamento de Estabilidad Financiera, adscrito a la División Económica, participaron en el análisis del asunto al cual se refiere este artículo.

De conformidad con el orden de día, se conoció el oficio DAJ-CPL-3.1_878, del 10 de setiembre de 2024, por medio del cual, la señora Karol Zúñiga Castro, remite a la Gerencia del Banco Central, el criterio técnico de la División Asesoría Jurídica sobre el texto base del proyecto de Ley expediente 23.980 denominado: “Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley No. 7558, para proteger el uso de los datos sensibles de los usuarios y consumidores del sector financiero.

De la discusión de este asunto se transcribe lo siguiente:

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Iríamos al asunto 4.2, debería ser. Reforma a la ley... es el expediente legislativo 23.980, este yo lo estuve observando, es importante, tiene como tiempo 30 minutos, me parece que en realidad es poco, pero creo que es Karol la que vendría en este o no sé quién ¿Eliana?

SR. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, señor, Karol y la acompaña, también, don Henry, me parece.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Los que quieran venir.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Rigoberto Torres, también.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Adelante, vea para no interrumpirlos después ya los dejo. Vea, en alguna parte hablan ustedes, muy al principio, por ahí de la página cinco o seis, o algo así, hablan de cuatro elementos, por las siguientes cuatro razones o hay cuatro razones o cuatro elementos, algo así dice. Después, si quieren me buscan, pero son tres y en el consecutivo dice ‘A, B, D’, o sea, nunca está el ‘C’. Entonces, para que lo revisemos en el documento, porque ese es uno de los documentos que a mí me parece que es necesario, que se someta, también, a la Asamblea Legislativa, si estamos de acuerdo. Doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, yo quisiera que llamaran, también, a alguien de Estabilidad Financiera, yo sé que aquí está Alonso, pero alguien de Estabilidad Financiera, porque parte de mis observaciones, estoy de acuerdo con el documento como está planteado, pero me parece que, tal vez, uno podría terminar de complementar los argumentos también, con la parte de la imposibilidad que tiene el Banco de dar

1 un informe de estabilidad financiera, que sea oportuno, que sea comprensivo y que logre captar
2 efectivamente los problemas que está enfrentado el sector financiero.

3
4 La falta de información más detallada, o sea, como es un proyecto que limita el acceso del Banco
5 Central a la información, creo que también, no se enfocó la parte del sector financiero y yo creo que
6 ahí hay que complementarlo un poquito para darle más fortaleza. Entonces, sería bueno, tal vez,
7 llamar a alguien de la parte de Estabilidad Financiera.

8
9 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

10 Sería don Julio, ¿no?

11
12 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

13 Sí, voy a avisarle, para ver si se nos puede unir rápidamente y si no, que delegue a alguien, pero...

14
15 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

16 Lo ideal sería que venga él.

17
18 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

19 Exactamente.

20
21 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

22 No sé si empezamos, por el tema del tiempo. Que se nos una cuando pueda. ¿Quién inicia la
23 exposición, Karol?

24
25 **SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:**

26 Buenos días. Don Róger, ¿cómo está?

27
28 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

29 Hola.

30
31 **SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:**

32 No sé si ahí están viendo la presentación.

33
34 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

35 Ya casi. No, en configuración a la parte de arriba, en la barra donde dice, hay una barra en la parte
36 superior, esa la de configuración de visualización, probemos con duplicar presentación.

37
38 **SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:**

39 ¿Duplicar presentación?

40
41 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

42 Probemos a ver si esa es la que funciona, me suena la otra.

43
44 **SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:**

45 La está viendo, ¿sí?

46
47 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

48 Viene, ya ahora sí, perfecto.

49
50 **SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:**

De acuerdo. Ya encontré, don Róger, cual es el error que usted menciona, tiene razón es 'A, B, C y D', el 'C' se lo salta y pasa al 'D', eso lo podemos corregir y ahora vamos a hablar sobre ese tema.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, muchas gracias.

SRA. KAROL ZUÑIGA CASTRO:

Muy buenos días. Yo les voy a hablar sobre este criterio, de este proyecto de ley, 'Reforma de la *Ley Orgánica del Banco*, para proteger el uso de datos sensibles de los usuarios y consumidores del sector financiero'. El criterio lo elaboramos entre la División de Asesoría Jurídica y la División de Gestión de Información. Y, para abordar este tema lo vamos a ver en cuatro puntos esenciales, la finalidad del proyecto, el resumen de la motivación del proyecto, los comentarios que hicimos las divisiones y la recomendación. El criterio es un poco amplio así que tratamos de condensar de la mejor manera en esta presentación los puntos más relevantes.

En cuanto a la finalidad del proyecto, en realidad lo que busca es adicionar un artículo 40 bis, a la *Ley Orgánica del Banco*, justamente, sobre el uso de datos de usuarios y consumidores financieros y lo que busca este proyecto es que cuando el Banco haga cualquier solicitud de información que se ampare al artículo 132 y 133, la Sugef deberá suministrar esta información en forma anonimizada, sin excepción, salvo que dicha solicitud provenga de una orden judicial o que exista una ley habilitante para estos efectos.

Por tanto, le queda prohibido al Banco, así como a sus jerarcas y funcionarios solicitar de forma masiva a cualquier institución pública o privada del sector financiero, información personal de los usuarios o de los consumidores del sector financiero nacional, de forma que no se pueda asociar o vincular los datos del usuario con la respectiva cuenta. Adicionalmente, contiene un transitorio que establece que el Poder Ejecutivo puede reglamentar en 60 días, la presente ley.

En cuanto a la motivación, ésta establece que hay dos motivos principales para la presentación de este proyecto. Uno, que habla de las posibles violaciones de privacidad que se dieron por la Unidad Presidencial de Análisis de Datos y el segundo, la denuncia penal contra la superintendente de la Sugef, por presunta desobediencia a la solicitud de datos que le hiciera el Banco Central.

Se habla de un conflicto entre instituciones que la argumentación de la Sugef, ante la solicitud del Banco, infringe los datos confidenciales y se basa en el artículo 132 y 133 de la *Ley Orgánica del Banco Central*, también, menciona la *Ley de Protección de Datos Personales*, la 8968, que justamente, esta ley tiene un apartado específico en el artículo 8, que califica los datos crediticios como datos de interés público, por lo tanto, los saca de los datos confidenciales, pero, contrario a eso, la motivación del proyecto, esto no lo menciona.

Y, también, menciona que esto viene en el artículo 24 de la Constitución Política, lo cual tampoco se ajusta a la realidad, porque el artículo 24 es un artículo que tiene algunas limitaciones en relación con el secreto a la intimidad, la libertad y el secreto a las comunicaciones, que en efecto, le permite a la administración pública, que pueda revisar documentos e información privada, en el tanto, se materialice en una ley especial que lo declare de interés público y adicionalmente que sea aprobado por mayoría de la Asamblea Legislativa, en dos debates. Esta es la ley del SEN, bueno, tampoco menciona esa parte.

Habla de la intervención de las autoridades, por ejemplo, menciona que la Procuraduría dictaminó que era permitido el acceso a cierta información, pero que excluyó los datos personales sin

autorización, lo cual tampoco se ajusta a la realidad, porque en realidad ante la consulta que la Sugef le hizo a la Procuraduría, ésta determinó que los datos crediticios eran datos personales de interés público, que podían ser solicitados, por supuesto garantizando, que el Banco Central garantice el principio de confidencialidad estadística, en el caso de que los utilice. También, menciona que la Prodhav impuso medidas cautelares que suspendieron la transferencia de datos hasta que se resuelvan las denuncias.

Y menciona los procesos judiciales en curso, por ejemplo, habla de un recurso de amparo que se presentó contra el Banco, el cual actualmente está suspendido en virtud de la presentación de la acción de inconstitucionalidad que presentó la Asociación Bancaria Costarricense; el cual se encuentra en estudio y para resolución de la Sala. Habla, la motivación de acción de inconstitucionalidad, pero en realidad solo tenemos una acción de inconstitucionalidad en este momento en resolución por parte de la Sala.

También, menciona la denuncia administrativa que se hizo ante la Prodhav, que esta es una denuncia administrativa que interpuso la Asociación de Defensa de los Usuarios y Consumidores del Sector Financiero y Otros Sectores, la cual, en este momento, el expediente fue secuestrado por la Fiscalía Adjunta de la Probidad de la Transparencia, que está revisando y resolviendo sobre el tema de la denuncia ante la superintendente de Sugef.

Básicamente, el objetivo del proyecto es regular la solicitud de información confidencial en el sector financiero y proponer reformas a la Ley Orgánica y también, establece que, eventualmente, de la discusión de este proyecto de ley, se pueden derivar otras reformas, o la propuesta a otras reformas con leyes relacionadas a temas de información para garantizar la protección de datos.

Como parte del desarrollo de la División de Gestión de Información, se habla de los desafíos estadísticos ante los que se enfrenta el Banco, en primer lugar por las inconsistencias en la base de datos de Sugef, sobre créditos financieros que se vienen presentando desde el 2008, aquí se dan temas como fechas incorrectas, discrepancias en los saldos y que estas inconsistencias afectan la precisión de estadísticas esenciales para lo que es la formulación de políticas públicas e incluso, para la estabilidad macroeconómica.

Dentro de las necesidades que tiene el Banco, requiere datos precisos, como, por ejemplo, la ubicación geográfica y el propósito del crédito, identificar a los deudores, para mejorar la calidad de las estadísticas y corregir errores en otras bases de datos. Esto es fundamental para el cálculo de indicadores claves como la tasa básica pasiva, que impacta muchas operaciones de crédito en el país.

La consecuencia, también, de los errores estadísticos, puede generar costos adicionales para los deudores y también, puede afectar la estabilidad financiera y la oportunidad y la eficacia de las acciones correctivas que se quieren implementar. Se han propuesto acciones, el Banco le ha solicitado a la Sugef tomar medidas necesarias para corregir estas deficiencias, se han adoptado algunas acciones, pero va a tomar varios años.

La solicitud de información planteada a la Sugef buscaba mejorar la calidad de las estadísticas que ésta entrega, además de permitir revisar al Banco análisis más precisos y más oportunos, así como evitar errores costosos para el sistema financiero en particular y para el país en términos generales.

Dentro de los impactos de crear nuevos indicadores con datos anonimizados para el Banco, esto tiene costos potenciales para el Banco, por ejemplo la creación de indicadores a partir de datos

anonimizados, serían de baja calidad y generaría costos en recursos humanos y tecnológicos, podría afectar el cumplimiento de funciones esenciales del Banco, podría tener impactos económicos potenciales, como por ejemplo, una inflación elevada, porque la exactitud y fiabilidad de los insumos estadísticos que mermen la oportunidad... doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Sí, Karol, es que me quedó una duda. Tengo varias que estoy anotando, pero hay una que se me va a olvidar de la filmina anterior, por favor.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

¿Esta?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Sí. La solicitud de información planteada a la Sugef busca mejorar la calidad de las estadísticas entregadas por la Sugef, etcétera. Entonces, que es importante, muy importante permitir al Banco realizar análisis más precisos, evitar errores costosos. Todo esto me parece sumamente importante. Mi pregunta es, porque, con toda franqueza, yo no me he vuelto a poner el día sobre qué es lo que está pasando con esta situación.

Entonces, lo que quiero preguntar es, ¿si estas estadísticas mejoradas, digámoslo así, se están devolviendo de alguna manera a Sugef y las superintendencias, para que puedan evitar errores costosos para el sistema financiero, para el país, etcétera? Es decir, si estos datos mejorados se están de alguna manera compartiendo, o compartiendo no es una es la palabra correcta. Si se están de alguna manera, utilizando por quienes lo pueden utilizar para ese objetivo de evitar errores para el sistema financiero y para el país en general.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Sí, señora, tal vez, la mejor persona para contestar esto es don Henry. Que tiene la mano levantada.

SR. HENRY VARGAS CAMPOS:

Sí, buenos días. Vamos a ver, desde hace ya, algún tiempo nosotros hacemos alguna clasificación de la información y le añadimos variables informativas adicionales que están en poder del Banco y no en poder de la Sugef. Eso, nosotros se lo compartimos a ellos y ellos lo agregan a la base de datos donde tienen la información de las entidades financieras que ponen a disposición del Banco. Si ellos están utilizando esa información para sus análisis, eso no lo sabemos, ellos simplemente las variables que nosotros les proporcionamos las, disculpen la expresión, las pegan a las bases de datos que envían los intermediarios financieros y nos la ponen en un repositorio para nosotros consumirla. Eventualmente pues sí, podría ser de valor para ellos, poder usar esa base de datos combinada, pero no sabemos si lo están haciendo o no.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Gracias, Henry. No, es nada más, porque si se trata de evitar errores costosos para el sistema financiero nacional, los canales, me parece y para el país en general, los canales para evitar esos errores son múltiples. No quiero decir que solamente sea Sugef, sino que el Banco, obviamente, tiene un papel, pero el Banco hasta donde yo sé no es quien se comunica directamente con la industria, sino que nosotros hacemos cifras agregadas para, ya sabemos, el análisis de estabilidad financiera etcétera.

Entonces, nada más, quisiera dejar manifiesto, mi interés en que efectivamente se cumpla con este objetivo de evitar errores costosos para el sistema financiero, ya que se está haciendo un trabajo tan valioso, tan preciso, con tanto esfuerzo e interés del Banco Central, gracias.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

De acuerdo. ¿Continúo?

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Por favor, adelante, doña Karol.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Dentro de los impactos que traería la creación de nuevos indicadores con datos anonimizados para el Banco, tenemos costos potenciales, que se pueden reflejar en costos en recursos humanos y tecnológicos, una posible afectación al cumplimiento de las funciones esenciales del Banco, así como impactos económicos potenciales.

Por ejemplo, inflación elevada, exactitud y fiabilidad de los insumos estadísticos que no permitan la oportunidad y efectividad de las acciones orientadas a controlar la inflación, crisis de liquidez en el sistema financiero, crisis de la balanza de pagos, con graves consecuencias para la economía, con la evaluación de seguimiento del libre externo a la economía nacional o déficit de la oferta corriente de la balanza no financiable sanamente. También, se dan duplicación de esfuerzos para intermediario financieros porque tendría que enviarle información tanto a la Sugef como al Banco Central, lo cual incrementaría los costos en recursos tecnológicos y humanos para los mismos intermediarios. Un impacto en los usuarios de estadísticas porque recibirían análisis de baja calidad y lo cual puede afectar la toma de decisiones.

Asimismo, se podría presentar una dificultad en el seguimiento de indicadores sectoriales, dada la imposibilidad de asociar datos con cuentas específicas, esto afecta al seguimiento, por ejemplo, de las tasas de interés por actividad económica. Se puede dar un impacto en el sistema de pagos que, tendría riesgos para la realización de transacciones interbancarias, así como para el cumplimiento de regulaciones internacionales sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

También, se vería impactado el tema de firma digital. Una reforma a la Ley Orgánica puede interrumpir la emisión de certificados de firma digital, en donde el Banco es una autoridad certificadora. Esto implicaría un retroceso en la digitalización del país y eventualmente el retorno a procesos presenciales e incluso papel, lo cual afectaría la eficiencia de los trámites que se realizan actualmente. Impactos internacionales y, impactos en la sostenibilidad. Al limitar la producción de estadísticas oficiales se podrían contravenir compromisos internacionales, dificultar el progreso en áreas como desarrollo sostenible, incluso la democracia en Costa Rica.

Y en cuanto al marco jurídico que el Banco tiene y bueno, ya en reiteradas ocasiones hemos dicho que la legislación vigente respalda al Banco. En cuanto a la solicitud de información tenemos la *Ley Orgánica del Banco* que, desde hace más de 30 años, incluye el artículo 40 que le permite hacer solicitudes de información a las entidades públicas y también, más recientemente la reforma que se dio en la *Ley del Sistema de Estadística Nacional* que le otorga al Banco la capacidad para requerir información. También le endilga obligaciones como, garantizar los principios de confidencialidad y el principio de secreto estadístico e incluso, incluye sanciones a instituciones que no proporcionan los datos para fines estadísticos. Pero, adicionalmente, también tenemos la *Ley de Protección de Datos*, que establece propiamente que los datos crediticios, son datos personales de interés público,

lo cual ha sido respaldado por la Sala Constitucional, por la misma Procuraduría en diferentes jurisprudencias administrativas y judiciales y que se han venido resolviendo a lo largo del tiempo.

¿Cuáles serían los impactos? Bueno, lo que vemos es que este proyecto de ley desestima al marco jurídico vigente y, además, pretende impedir al Banco la solicitud de información personal. Esto afecta directamente a la independencia técnica del Banco, que es uno de los principios contenidos en la ley del SEN, que justamente, le permite al Banco determinar la metodología estadística con la cual puede elaborar sus estadísticas, a la vez que viola normas internacionales aceptadas por Costa Rica en materia de buenas prácticas y, compromete la calidad de las estadísticas que se requieren para la formulación de políticas públicas.

En cuanto al dictamen de la Procuraduría, es importante aclarar que los datos crediticios no son datos sensibles, son datos de interés público y esto lo ha señalado la Sala en reiteradas ocasiones como les mencioné anteriormente, es decir, el Banco sí puede requerir estos datos y la obligación que tiene es la de garantizar su confidencialidad. En cuanto al Sistema de Estadística Nacional lo que vemos es que, este proyecto... el Banco forma parte del SEN junto a otras 24 instituciones y, esas instituciones tienen las mismas obligaciones de recolección de datos, con fines estadísticos que tiene el Banco, sin embargo, el proyecto es discriminatorio porque limita exclusivamente al Banco Central, afectando su capacidad para generar las estadísticas fundamentales para la toma de decisiones públicas y privadas.

Por tanto, se sugiere respetuosamente a los señores diputados que, dado que esto fue remitido a la Sala Constitucional para resolver los diferendos que tenemos en esta materia, se espera su fallo antes de avanzar con la discusión del proyecto de ley, pues de lo contrario y, de aprobarse podría interpretarse como una presunción de culpabilidad en contra del Banco Central, de previo que la Sala falle. Por otro lado, también, se quieren mencionar las acciones adoptadas para robustecer el gobierno de datos en el Banco Central, pero quizás esta parte, don Henry o don Rigoberto, nos pueden aclarar un poco mejor, las acciones que se han tomado.

SR. RIGOBERTO TORRES MORA:

Buenos días. Sí, efectivamente. Gracias Karol, por darme la palabra. Se han venido adoptando una serie de acciones en aras de robustecer el gobierno de datos en el Banco Central, éste se ha venido alineando con los objetivos fundamentales del Banco, tratando de aprovechar la tecnología y adaptar el Banco a la nueva, las nuevas circunstancias de una economía global y cambiante.

Para ello se creó una división especializada en gobierno de datos que lidere, que gerencie las iniciativas, o actividades relacionadas con la gestión y el aprovechamiento máximo de la información. Todo esto dentro de un plan de acción integral, que abarca desde la captura de la información, una vez que llega la validación, la integración, el acceso, la seguridad del manejo de la información para asegurar la confidencialidad que, consideramos es un activo fundamental para que el Banco robustezca su valor público y, siga teniendo el favor de los informantes con suministro de datos, que son esenciales para la función que realiza el Banco.

Al respecto, se han establecido políticas específicas y un Comité de Gobierno de Datos, que garantice ese proceso, esa gestión responsable y segura de la información. Como lo decía Karol, resguardando ese compromiso robusto que tiene el Banco en términos de la confidencialidad de los datos que recibimos. Todo esto está hilado en un proceso, en un sendero que alinea la meta de estrategia como dijimos al inicio, con el modelo de gobierno de los datos y, consideramos que, la siguiente Karol, por favor, que eso genera una serie de beneficios en términos de fortalecer esa capacidad que tiene el Banco Central para la toma de decisiones, al seno de la institución pero

también, proveer insumos estadísticos para los agentes económicos a nivel individual y del país como un todo, en materia de someterse el escrutinio de organismos internacionales, todo esto ayuda a la transferencia e insisto en un entorno de innovación donde el Banco no puede quedarse al margen.

Entonces, eso mejora la toma decisiones individuales y grupales, insumos robustos, oportunos que nos permita evaluar de dónde venimos, dónde estamos y, de manera prospectiva, hacia dónde podríamos ir desde la perspectiva de las gestiones que le competen al Banco, según la Ley 7558 pero, además, para todos los integrantes de la sociedad costarricense. Lo cual conlleva mayor eficiencia y contribuye al interés público, por supuesto a un Banco Central, ágil, adaptable, atento a las necesidades de una economía integrada, comercial y financieramente al resto del mundo, lo cual, además, tiene otro beneficio que es el fortalecimiento del rendimiento de cuentas que, al cual está, pues el Banco tiene que brindarle a la sociedad costarricense y al mundo. Al seno de la institución por supuesto, pero también como país, insisto, que se somete al escrutinio cuando tiene que buscar un financiamiento del gobierno, sus finalidades o cualquier otra, evaluación por parte del Fondo Monetario o la OCDE, la Organización Mundial de Comercio, Naciones Unidas.

Entonces, en general consideramos que el acceso a este tipo de microdato detallado permite ese tipo de fortalezas para para la institución en el proceso de suministrar estadística, desde el momento en que la captura hasta cuando la divulga en sus respectivos canales de contacto con los residentes y los no residentes, sería. Le devuelvo la palabra a Karol.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Muchas gracias, don Rigoberto. La recomendación de las áreas en relación con este tema es emitir criterio negativo a este proyecto de ley, porque afectaría de forma nociva el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica, así como por la Ley del SEN al Banco Central de Costa Rica. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, doña Karol, tal vez, quite la presentación, eso es. Doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, yo, como lo dije al inicio, me parece que las razones que están dando todas me parecen, todas las comparto, pero me parece que ahí está faltando algo que tiene que ver con el sistema financiero y es que con la cantidad y calidad de la información que el Banco Central recibe para realizar el Informe de Estabilidad Financiera, no es posible hacer un verdadero análisis y no es posible que el Banco Central cumpla con uno de los objetivos que la ley le asigna.

Entonces, yo por aquí anoté, mientras estaban presentando, yo anoté algo que no es que tiene que ir así, sino para transmitir cuál es la idea que yo tengo, sobre todo que esto va para la Asamblea Legislativa. Entonces, yo quisiera como que se agregara un punto adicional donde se dijera algo así, como que la falta de estadísticas adecuadas le impide al Banco Central cumplir a cabalidad con el mandato que le asigna la Ley Orgánica del Banco Central, la cual es promover la estabilidad y la eficiencia del sistema financiero. Con los datos suministrados, el Banco Central no puede dar fe de la calidad de la información que se publica, ni cuál es la verdadera situación que enfrenta el sistema financiero. Lo anterior se pudo comprobar con lo que ha pasado recientemente con Coopeservidores y con la Financiera Desyfin. Esa falta de información detallada, también, impide que el Banco Central pueda actuar como prestamista de última instancia en caso de requerirse.

El Banco Central quiere advertir los serios efectos que sobre el sistema financiero tendría la

1 aprobación de la presente ley, o sea, lo mío no es exhaustivo, pero yo creo que queda claro cuál es
2 el mensaje que se quiere transmitir porque no es solamente el tema crediticio. Yo creo que es
3 muchísimo más amplio, es la incapacidad que tendría el Banco para actuar como prestamista de
4 última instancia, o sea, son muchas cosas muy serias que yo creo que se tiene que aprovechar el
5 comentario de esta ley para que les llegue el mensaje correcto a la Asamblea Legislativa.

6
7 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

8 Muchas gracias, doña Marta. No pude ver el orden de las manos.

9
10 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

11 Soy yo, primero.

12
13 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

14 Adelante, entonces.

15
16 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

17 Gracias. Sí, bueno, a mí me parece que es una ley que entraña una... riesgos enormes y significa un
18 retroceso muy grande en cuanto a la producción de estadísticas, al análisis económico, a la calidad
19 de las decisiones, no sólo del Banco sino de instituciones que utilizan esa información y las mismas
20 empresas privadas y el público en general.

21
22 Entonces me parece que sí debe llevar una fundamentación bien sólida y entendible. Sí me parece
23 que... del documento que leí tal vez, es como muy grande y muy disperso y tal vez, valdría la pena
24 como un esfuerzo de... sobre todo en el acuerdo que es lo que recogería todos esos insumos y es lo
25 que se transmite a la Asamblea Legislativa. Me quedan algunas dudas, una es la impresión por lo
26 menos que me queda a mí de, como razón o la justificación para un criterio negativo, es la calidad
27 de la información de los datos que recaba la Sugef, por lo menos esa es la impresión que me queda
28 de que si la Sugef produjera mejores datos o recopilara datos de mejor calidad, este proyecto tendría
29 sentido o no tendría las consecuencias que se le están atribuyendo.

30
31 Y a mí me parece que el asunto va más allá, es decir, que aún si Sugef produjera mejores estadísticas,
32 yo creo que aun así la facultad del Banco de recabar esa información no anonimizada de todos estos
33 microdatos se justifica. Entonces me parece que, tal vez, debería ampliarse la justificación, porque
34 igual podrían decir, bueno, entonces, en lugar de hacer lo que el Banco solicita, es decir, que
35 mantengamos este proyecto, pero vamos a pedirle a Sugef que mejore sus datos y con eso
36 resolvemos el problema, yo creo que eso no lo resuelve.

37
38 Entonces a mí me parece que la capacidad del Banco de verificar la información que recibe con la
39 cual trabaja y con la cual produce estadísticas, es de por sí, una justificación para recibir o tener
40 acceso a esos datos no anonimizados. En fin, me parece que la justificación, la fundamentación del
41 criterio negativo no debe de descansar, exclusivamente, en la calidad de los datos que recopila y
42 comparte Sugef.

43
44 Otras observaciones tienen que ver con cosas que se mencionan, por ejemplo, dentro de las
45 consecuencias de no contar con esa información se menciona en el, por ejemplo, la firma digital en
46 alguna parte y se dice casi como que, este proyecto de ley acabaría con la firma digital. Me parece,
47 no sé, que en el caso de la firma digital es distinto porque es un proceso voluntario, es decir, las
48 personas solicitan la firma digital y, en consecuencia, están dispuestas a dar la información personal
49 a la que se refiere este proyecto de ley. Entonces, no sé, me parece como que, tal vez, no aplica en
50 la forma en que de ahí se menciona esa consecuencia.

Porque ahí la posibilidad de que la gente, las personas físicas o jurídicas, voluntariamente, estén de acuerdo en proporcionar la información privada aún la sensible, pues eso es una facultad que tienen y no impediría entonces que se sigan ejecutando ciertos programas como el caso, por ejemplo, de la firma digital. Nada más, lo señalo porque esa es la impresión que me quedó era como que eso acabaría con todo, pero hay procedimientos que utilizan pasos distintos.

El otro, la otra duda que me queda es a raíz de las discusiones que se dieron cuando surgió todo el tema del conflicto con los datos y la solicitud que hizo el Banco Central a la Sugef, recuerdo un pronunciamiento del Colegio de Abogados respecto de lo que constituye una ley especial. Bueno, el argumento que se esgrime aquí en este criterio es de que la *Ley de Estadística* es una ley especial, se señala ahí en el documento que... porque tuvo una mayoría de dos terceras partes y entonces, la pregunta es ¿qué constituye una ley especial? Si es exclusivamente el que sea la votación, es decir, la mayoría por la cual pasa, pero eso convertiría a muchísimas leyes en leyes especiales y todas aquellas que tengan más de dos terceras partes de votos.

Entonces, pienso que debe haber alguna otra, algún otro criterio además de la votación que tendría que ver, me imagino, con la naturaleza de la ley y entonces pues la pregunta es, pienso que sí es el caso, pero hago la pregunta de si la *Ley de Estadística* es una ley especial. Porque además de haber sido votada con dos terceras partes, tiene una naturaleza particular que le hace distinta de otras leyes que no son especiales por el simple hecho de haber tenido una equis mayoría de votos. Entonces esa es la otra duda porque me parece que es importante si la *Ley de Estadística* cumple ese otro requisito debe señalarse.

Y finalmente pues en el acuerdo o en el proyecto de acuerdo que se pone ahí, me parece que el dispuso debe reforzarse. Porque ahí lo único que se dice es que, creo que para ver si está aquí... que ocasiona, no recuerdo ahorita...

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Que es nocivo.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Que es nocivo. Primero me parece que ‘nocivo’ es una palabra, tal vez, un término que no es el más apropiado, podrían ser consecuencias graves o algo así, pero, además, me parece que se han señalado muchas consecuencias muy negativas, muy graves y serias para la economía, para el cumplimiento de convenios internacionales, etcétera. Es decir, tal vez, unas dos o tres cosas que como lo que ven muchas veces los diputados es simplemente el acuerdo, hay un criterio negativo, bueno, pero es tan serio el tema y las consecuencias que se pueden dar de una aprobación de esta ley que, me parece que sería conveniente que en ese dispuso se recojan unas dos o tres cosas de las más importantes que constituyen el fundamento de este criterio negativo y ahí mismo se ponga cómo se fundamenta en los considerandos anteriores que acompañan a este acuerdo. Pero me parece que debe ir como mucho más fundamentado en el mismo dispuso. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias a usted, don Max. Don Miguel y luego don Jorge.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Sí, me parece que aquí hay una cosa que yo diría que es bien importante, se ha hablado y se han dicho muchas cosas muy interesantes, pero en realidad uno de los temas, no sé si llamarlo metajurídicos o algo que va más allá, es el tema del uso de este tipo de datos para el bien común y

eso es el, y esa es la razón en el fondo de por qué la Sala Cuarta y la Procuraduría y todo han tomado las decisiones que han tomado reflejando ese tema.

Creo que en el tema común y digamos, es el, yo creo que un punto que dijo don Max que hay que revisar, pero claramente, si tal leí o tal cambio en el en el artículo impediría, por ejemplo, el Sinpe o la firma digital, hasta qué momento pues eso nos puede afectar, yo creo que eso es importante, pero bueno, para cosas, por decirlo así, controvertibles acerca del bien común, primero yo diría el tema de la fiabilidad de datos, por ejemplo, para el cálculo de la tasa básica pasiva que sean verificables.

Yo creo que eso es algo que el Banco tiene una obligación de hacer y hacerlo bien. Pero el punto más importante creo que es el que mencionó ya doña Marta, que es el tema de estabilidad financiera y yo creo que, también haría, sacaría del tintero este tema que decía doña Marta de los casos que ha habido y es que el Banco Central tiene varias obligaciones. Uno como prestamista de última instancia, pero también, no sé, cómo decirlo, el Banco Popular en su respuesta pues una de las cosas al por qué entregaba los datos decía, bueno, de alguna manera el Banco Central es el regulador supremo y hay un tema que es importante que es, por ejemplo, los bancos y otros entes financieros que son sistémicos y la importancia de que el Banco Central para la estabilidad financiera pueda hacer un buen análisis de esos riesgos.

Yo creo que, es clave, que no le pase al Banco Central lo que le ha pasado a la Sugef, desgraciadamente, porque no ha podido o no ha querido ver bien, o no se ha dado cuenta de datos que le han mandado malos, en el caso de Coopeservidores y Desyfin. Buena que al Banco Central no le pase lo mismo, pero ya con instituciones sistémicas que tendría un impacto muy diferente para el país. Yo creo que eso es un elemento y, además, de instituciones sistémicas yo pensaría otras instituciones que a lo mejor no son sistémicas, pero cuya quiebra tendría un efecto sistémico sobre el país.

Entonces, yo creo que, por esas razones es importante que exista, no sé, ya existe el tema de prestamista de última instancia, pero implícitamente, hay como un tema de una segunda línea de defensa para casos de inestabilidad financiera que esté el Banco Central ahí y que pueda tener esas herramientas. Yo diría, añadiendo lo de don Max, es decir, que sí, se le haría un daño muy serio al bien común tomando una ley de este tipo, muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Miguel. Don Jorge.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMON:

Perdón y una cosa más, porque creo que, nada más, ahí, que hablaban, bueno que se pasó por encima del tema de la UPAD y todo. Y está bien que se pase encima porque yo creo que hay una cosa importante del compromiso del Banco Central. Yo lo único que diría es que, si eso realmente les preocupa, que una de las cosas que pueden hacer es endurecer las penas por el mal uso de los datos confidenciales o de los datos individualizados. Yo creo que eso, si lo quieren pueden hacerlo, no quita, una cosa, no quita la otra, pero que, si hay un gran daño de no poder usar esos datos para hacer decisiones de bien común, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Miguel. Don Jorge adelante, luego doña Silvia y luego si me permiten, yo quiero decir algo.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Yo concuerdo con muchas de las cosas que se han dicho por los directores, hay algunas que creo que son delicadas de manejar, sobre todo lo de estabilidad del sistema financiero y la pregunta que me hago es ¿si conviene o no decirlo como argumento en contra de este proyecto de ley?

Bueno, pero eso hay que discutirlo un poquito más. A mí me parece que, esto es como una especie de reacción para asegurarse de que la Sala Constitucional, no, vamos a ponerlo diferente, me parece a mí que, lo que veo yo aquí, es el temor que tiene la gente, ya sabemos quiénes son los otros actores, de perder el juicio en la Sala Constitucional. Y entonces, lo que quieren es asegurar los resultados ya no por la vía judicial, pero sí por la vía legislativa.

Y eso me lleva a mí a otro tema, que nunca creo yo que lo ha hecho el Banco Central. El Banco Central sí hace opiniones, emite opiniones dirigidas a la Asamblea Legislativa, pero nunca, creo yo, no sé, si lo has hecho en el pasado, al Poder Ejecutivo y ¿por qué? Porque las leyes se forman de dos, tienen dos componentes, una es la aprobación legislativa y el otro es la ratificación o el veto, a una ley por parte del Poder Ejecutivo.

Entonces, aquí la gran pregunta que yo me hago es ¿si conviene, en primer lugar, enviar copia al Poder Ejecutivo de esta opinión negativa, de ese proyecto de ley? Y no sé si corresponde o no, pero yo en lo personal yo si lo haría y es sugerir al Poder Ejecutivo, que en caso de que sea aprobara, lo vetara. Y entonces, a mí me parece que es una, eso es válido en una democracia, la democracia funciona así, frenos y contra pesos y el Poder Ejecutivo, tiene esa potestad y la Asamblea, desde luego, lo puede resellar, pero requiere una mayoría calificada.

En los argumentos, algunos de los argumentos que se escribieron ahí en la presentación de que la elaboración de estadísticas se puede mejorar, yo sí estoy de acuerdo que se puede mejorar. Lo que no estoy seguro es que corresponda, que eso forme parte del pronunciamiento del Banco, en el sentido que el Banco está en contra del proyecto de ley, independientemente de si se puede o no se puede mejorar la cosa actual.

La otra cosa que me preocupa un poco y tal vez, me preocupa mucho es que el Banco Central, en los últimos meses, ha perdido protagonismo ante la opinión pública sobre el tema de los datos. En cambio, la Sugef ha adquirido un gran protagonismo y la prensa lo está apoyando, lo está volando, avalando, perdón, y no se ha cuestionado, ni el Banco ha cuestionado, de si los datos que dan sustento a las intervenciones que se han dado y a los posibles riesgos, que podría enfrentar el sistema financiero, son, están por así decir, están bien calibrados.

Me da la impresión de que, como que hemos dejado un espacio abierto para que la Sugef salga y emita un pronunciamiento diciendo que con excepción de Desyfin y la otra de Coopeservidores, el resto del sistema financiero está muy bien, y no hay nada y el Banco, el Banco no ha cuestionado eso, en el sentido no sé si el Banco lo puede o lo debe cuestionar, pero en relación con el mensaje dado al país, pareciera que todo está bien en el cielo este azul, de la Sugef y el Banco, no está señalando peligros potenciales, en ese sentido.

Y la otra cosa que, también, me parece mí, y es que tanto el criterio de la Procuraduría General de la República, como algunos criterios que han sido citados en el pasado y en concreto en el legajo que se presentó a la Sala Cuarta y es que, hay consideraciones de carácter constitucional que fueron emitidas por la propia Sala Constitucional, que dan sustento a la posibilidad legal que tenga el Banco para requerir esa información en forma no anonimizada. Y ese, por ejemplo, a mí me parece que, ese criterio es muy válido y debería reforzarse.

Y finalmente, está el otro tema y es este, que yo así lo haría también, y es que enviaría copia de este pronunciamiento que se envía a la Asamblea Legislativa, yo lo enviaría Sala Cuarta y lo enviaría con una nota introductoria, rescatando los puntos básicos, rescatando los puntos básicos de los cuales, se basa el criterio. Y esos son puntos básicos, ya los tiene en la Administración, los ha planteado, han sido rescatados por Miguel, por Max y por Marta, pero hacerlo de una forma sucinta, no tan extensa, como hace el documento original, para plantearlo ante la Sala Constitucional.

Y ¿por qué razón esto es importante? Bueno, porque esto es un proyecto de ley, no sabemos si el proyecto ley se va a aprobar o no se va a aprobar y también existe la posibilidad de que, el proyecto le sea vetado por el Ejecutivo y no tenga el resello. En cuyo caso, el criterio de la Sala Constitucional revierte una importancia fundamental, la decisión de la Sala, entonces, yo haría esas cosas, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Jorge, lo que me voy a referir, usted ya tocó algunas cosas ahí, pero seré breve en ese momento. Doña Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Muchas gracias, bueno, primero, a ver, yo me fijé en las fechas de esto y la solicitud de criterio que se le hizo al Banco es de octubre del año 23, o sea, casi hace un año. Entonces, no estoy segura, porque yo no tengo los elementos para comprobar, pero aparentemente por lo que se ha discutido aquí, hay asuntos que están superados, o sea muchas de las cosas que se dicen en la exposición de motivos, inclusive en la respuesta del Banco, ya se han resuelto, caso el de los amparos.

Entonces, en fin, habría que, ver nuevamente, igual que con el proyecto de ley anterior, si el Banco Central está actualizado en esto. Yo no tengo problema, estoy totalmente de acuerdo, en dar criterio negativo, totalmente de acuerdo con eso. Nada más, es si se va a compartir, entonces, nada más, cuidar verdad, que hay una correspondencia entre lo que, se dice ahí y lo que ha sucedido hasta el momento.

La otra cosa que quería señalar es que, hace dos días o tres días se aprobó y disculpen que no me sé el nombre completo, se aprobó en primer debate, un proyecto también, relativo a la protección de datos o algo así, por la Asamblea Legislativa. Entonces, sería importante saber qué lo que dice ese proyecto de ley, yo no tuve el tiempo para buscarlo, pero, bueno, nuevamente, es simplemente por la imagen del Banco Central que me interesa a mí pues que esté actualizada al día, con los eventos que están sucediendo.

En el acuerdo de la Junta, el que se va a someter a votación estaría de acuerdo con lo sugerido por los compañeros directores. No estaría de acuerdo, en insinuar que el asunto de Coopeservidores y de Desyfin, tiene alguna relación con esto. Es decir, no me parece, me parece que hay una división de funciones clara entre la superintendencia, Conassif y el Banco Central y que nosotros no tenemos elementos, por lo menos yo no tengo fundamento para decir que hay alguna relación. Entonces, en ese sentido, si de lo que se trata es mencionar la importancia de robustecer las estadísticas para el análisis de la situación del sistema financiero, ese sí es nuestro mandato, pero ir a casos particulares y específicamente con nombre, yo no estaría de acuerdo con eso.

Y sí me gustaría resaltar algo muy importante que le escuche a Rigoberto, toda la participación de Rigoberto y no es que la de los demás no, pero la participación de Rigoberto y como lo dijo, me parece que es algo que vale la pena resaltar, es lo relacionado con acciones adoptadas para robustecer el gobierno de datos en el Banco Central y los beneficios asociados. Y esto me parece que, si yo

estuviera en la Asamblea Legislativa, yo buscaría leer, bueno, qué ha pasado en este año, desde que se solicitó criterio hasta ahora y lo que ha pasado es muy positivo en el Banco Central.

Sin conocer los detalles, personalmente, sé que han trabajado con muchísimo esfuerzo, con muchísima energía, con muchísimo conocimiento, para superar esa situación del año pasado y eso que resumió Rigoberto, me parece que se puede, de alguna manera, poner dentro de los considerandos, creo que es un considerando único, no sé si es considerado, cómo se llama, pero bueno, dentro de las razones por las cuales y que lo lean, también, de que también el Banco Central hace esfuerzos, sigue no sólo en su estrategia institucional, sino que es las mejores prácticas internacionales poniéndose al día con la protección de datos, la confidencialidad de datos y las palabras clave y los conceptos clave que en el Banco Central, se absolutamente respetan y, que vale la pena este resaltar en este criterio, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, doña Silvia, voy a intervenir y luego doña Marta. Veamos hay varias cosas que tenemos que tener cuidado y no, caer en el mismo juego. Totalmente con lo que dice don Jorge, esto pareciera ser una reacción a lo que estaba ocurriendo, hace precisamente un año, con el tema de los datos. Inclusive, vean errores básicos, fundamentales, que se habla de no pedirle datos a la Sugef, pero los datos, los microdatos no solamente a la Sugef se le piden. Entonces, por no pedirle datos a la Sugef, no le pidamos datos a nadie, como que hay una disonancia entre lo que el articulado establece. Es algo así como un proyecto de ley en defensa de los datos de la Sugef, que puede que esté bien. Entonces, puede que no esté tan bien. Entonces caemos en eso.

A mí me parece que lo que dice doña Silvia, que el documento tiene algo de eso, pero dejarlo muy clarito y después, en el acuerdo, hay cosas que ya los tribunales se han manifestado, hay cosas que se afirman que son falsas, me parece que lo de la UPAD, eso no tiene ninguna relación con la UPAD, el documento lo dice, el Banco Central salió bien con eso, no entregó datos, no hay una base objetiva para decir y, creo que eso fue algo que hay que destacar, de que se compare esto con la UPAD, eso dicho por un lado.

Pero, hay algo que sí me preocupa, tenemos que tener cuidado de cómo lo decimos. En la discusión de ahorita, y en el mismo cuento a veces confundimos ¿cuál es el objetivo? El objetivo es, que el Banco Central tenga acceso a los microdatos para la evaluación de indicadores. Esos indicadores permiten mejorar la formulación de política o evaluar las políticas. Es decir, en algún momento, se llega y se dice que eso de los datos tiene el efecto de perjudicar a la democracia, una cosa así, o hacer más inflacionario el país. Puede que sí, que le busquemos, pero lo veo muy rebuscado esas cosas, deberíamos ir a algo más inmediato, queremos tener acceso a la información, al microdato para elaborar indicadores para medir la realidad económica y todo eso redundante ya sea, en la elaboración o evaluación de políticas públicas. Eso es lo que está detrás de eso.

Luego, decir que hay una tendencia, porque hay varias tendencias, hay una tendencia, yo no diría que es dominante, pero, es muy fuerte, es que a los bancos centrales no se les quita acceso a la información. Va, más bien por el lado que dice don Miguel. A los bancos centrales se les permite que tengan acceso a la información, eso sí, los funcionarios de los bancos centrales tienen que someterse a un mandato legal de garantía de cumplimiento de reglas, de rendición de cuentas, de las penas por faltar a la confidencialidad de los datos, son pesadas, etc. y, eso pareciera que es lo que está dominando en algunos lugares, no es, quitar el acceso a los datos sino, si usted hace un uso indebido sepa que hay una sanción.

Y, la otra cosa que también veo en la discusión en el documento y hay que tener cuidado ¿cuál es el problema? El problema es, que no hay microdatos o el problema que hay es que hay una deficiente supervisión en el estado financiero. Puede que tengamos muy buenos datos, pero una mala supervisión. Claro, podríamos tener una muy buena supervisión, con malos datos.

Ya, nos estamos moviendo en el Conassif, porque el Fondo Monetario va a hacer una especie de una pre FSAP algo así, para revisar los procesos de supervisión en Costa Rica y eso saldrá. Hay que hacerlo con mucho cuidado, eso saldrá de cuáles serán las oportunidades de mejora, hay cosas que no se han hecho, entonces para determinar. Entonces, el asunto de los intermediarios financieros que se mencionó se podría mencionar otros, no es un asunto solamente de calidad, porque no es un asunto de calidad de supervisión.

Yo ahí sí sería más cuidadoso de meterme en eso, porque hay demandas, hay afirmaciones, hay cosas. Entonces, es meternos en un, vamos a ver, en hacer un cargo de algo que creo es innecesario. Creo que sí es mejora la calidad de la información, sí es, eso sí lo destacaría yo, para lo de prestamista de última instancia, eso sí, es lo que queremos tener esa información, el acceso a esa información. Pero, el problema de prestamista en última instancia no tiene que ver con microdatos, tiene que ver, históricamente, con la incapacidad que ha tenido la Sugef, de decir, si un problema de intermediario financiero es un problema de solvencia o un problema de liquidez. Esa, es la discusión y eso no está relacionado con microdatos.

Entonces, yo lo que creo que tenemos que afinar muy bien, cuál es el argumento, porque ¿cuál es el objetivo? Que el Banco Central tenga acceso a la información para, repito, para evaluar nuestras políticas o para elaborar políticas, o para formular políticas y no confundirlo con otras cosas, que en parte terminamos enredados de toda esta controversia del año pasado de los datos entre el Banco Central y Sugef.

Entonces, lo que me preocupa es que creo que no estamos listos para tomar un acuerdo, hay que afinarlo todavía, cuál va a ser la línea discursiva del acuerdo y qué es lo que... estamos en contra, pero ¿por qué? como dice don Max. Tenemos que ser más claros que ¿por qué? Y no confundir calidad de supervisión con calidad de datos. Entonces, voy a parar aquí y darle la palabra a doña Marta y no sé si estamos listos para votar o pedirle a la Administración que, con los comentarios traigan un proyecto de acuerdo y que lo veamos en la próxima sesión. Es un asunto muy delicado. Adelante, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, yo lo que quiero es, aclarar, porque como bien lo dije, lo que estaba haciendo era enviando un mensaje. Yo no estoy diciendo que, por el hecho de que al Banco no le den más información acerca del sistema financiero, sucedió lo de Coopeservidores y lo de Desyfin. Simplemente y es que estamos teniendo esta discusión, antes de terminar de ver el Informe de Estabilidad Financiera.

Parte de los problemas que vamos a ver mañana, cuando veamos el Informe de Estabilidad Financiera, es que de acuerdo con el informe todo está bien. Entonces, con la información que llega es imposible detectar si hay problemas en alguno de los sectores de intermediarios financieros. Entonces, el Banco Central, realmente, se ve inhibido de cumplir el objetivo que la ley le encarga, por falta de información. Es, exactamente el mismo caso que nosotros tenemos con que, qué pasa que se cambia la normativa sobre el cálculo de suficiencia patrimonial y no tenemos forma de poder llegar a ver, con el cálculo anterior, cómo estaría la suficiencia patrimonial de estas entidades.

Entonces, realmente nosotros es parte de lo que, posiblemente, voy a decir mañana. ¿Para qué sacamos un informe de estabilidad financiera? Más bien, nos exponemos a que nos cuestionen muchísimo con esos informes de estabilidad financiera, pero bueno, ese comentario lo voy a hacer mañana. El problema es que, entonces no podemos cumplir la función que la ley nos asigna, porque no tenemos la información suficiente, no tenemos acceso a esa información. Quizás, nosotros con información, podríamos estar, hubiéramos estado viendo, algo pasa con las cooperativas, aquí está pasando algo con las cooperativas, pero no tenemos esa capacidad de reacción. Entonces, eso es lo que estoy diciendo que se podría decir, con más información el Banco quizás hubiera detectado lo que estaba pasando con intermediarios financieros que estaban entrando en problemas.

Pero bueno, aquí lo que quiero es mandar el mensaje que todo este mensaje debe quedar en el documento. Si quieren nombrar a Coopeservidores y a Desyfin y qué se yo, está bien, pero a mí lo que me interesa es que el mensaje llegue. Creo que efectivamente, de mi parte, yo todavía no estoy preparada y creo que sería mejor que el documento lo ajusten con todas las observaciones que se han dado y que venga en una oportunidad. Creo que, ha sido muy buena, muy rica la discusión, pero, creo que las observaciones que han hecho todos, son buenas observaciones.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, doña Marta. Para no seguir dando vueltas, ah bueno, don Miguel.

SR. MIGUEL CANTILLO SIMÓN:

Vamos a ver, yo creo que una de las cosas que dijo Róger, que hay que ser muy cuidadosos en qué decir acerca de los datos y la supervisión, vamos a ver y puede pasar que sean las dos cosas, que los datos sean malos y la supervisión sea mala. Yo creo que eso también hay que decirlo, quizás en abstracto en el sentido de que los... y, pero no sólo eso, sino que se ha materializado un caso específico que ya lo vimos, que era este documento que teníamos que prepararle para el Fondo Monetario ya estaba hecho y comprobado, que los datos estaban malos, por una parte y por otra parte que el supervisor, ni sabía que estaban malos y parece ser que tampoco le interesaba que estuviera estuvieran bien o mal. Aquí digo, lo que, los hechos comprobados.

Yo lo que diría, además, es que en el mundo y, es la historia de Costa Rica, cuando ha habido quiebras de bancos e instituciones financieras, por lo general también ha habido, falsificación de información por parte de esas instituciones. Estoy hablando en el mundo y todo y no estoy hablando de Coopeservidores y no estoy hablando de Desyfin, pues no sé los datos. Pero, es algo que pasa con mucha frecuencia, diría de eso y, que entonces para ese caso uno, sí es necesario tener un sistema para poder uno verificar ¿qué tan fiable es la información que se le está enviando a uno? Eso es lo único que yo diría igual, bueno sin quizás mencionar nombres, pero eso es una realidad de lo que ha pasado en otros países y en este país y en otros momentos del tiempo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Miguel. Compañeros, ¿les parecería que demos por recibido el documento? Nos hemos expresado, creo que la opinión genérica es que, efectivamente, el proyecto va con criterio negativo de parte de la Junta Directiva, pero reforzar tanto la parte considerativa, la parte resolutive no, porque es claro que es negativo, sino es la parte considerativa con base en los comentarios que hemos hecho. ¿Estarían de acuerdo que sea eso? Porque si no vamos a terminar redactando entre 18 personas, un acuerdo y eso no es eficiente, ¿les parece?

Entonces, someto a votación, la propuesta es dar por recibido el documento, en principio la voluntad es criterio negativo; sin embargo, con base en los criterios y análisis que han hecho los miembros

de la Junta Directiva, se sugiere ajustar la parte considerativa del acuerdo, con los criterios aquí expresados. Don Jorge, ¿usted se está votando o quiere decir algo o ambas cosas? Adelante.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Yo creo que, también, en la parte dispositiva tenemos que agregar ciertas cosas, entonces que no nos limitemos a los considerandos, sino también a la parte de revisar la parte dispositiva y no voy a entrar en detalles ahora, pero que no limitemos la decisión de la Junta, únicamente a revisar los considerandos. Esa es mi...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No, de acuerdo. Hay una cosa que usted dijo de enviar este documento a la Asamblea, enviar ese documento para la Sala de Jurisdicción Constitucional. Todo eso lo podemos agregar a la parte resolutive y en todo caso, eso no va a ser un gol. Eso viene y se discute asunto por asunto y lo votamos.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Está bien.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Yo lo que quiero es darle celeridad al asunto. Estaríamos de acuerdo, entonces. Yo tomé votos de que estábamos dando por recibido, doña Marta, don Jorge, don Max, ¿qué se me hizo don Miguel? Bueno, don Miguel no está, doña Silvia, mi persona. Con cinco o seis miembros, porque por el momento parece que, don Miguel se separó de su estación de trabajo.

Iríamos, vea me preocupa el tiempo. Hay dos cosas que son como administrativas, uno es el asunto de, porque las fechas están corriendo y hay que ser justo con la gente que presentó su trabajo en tiempo, que es el *Reglamento Operativo de la Junta Directiva*. Ese documento había sido enviado a los miembros de la Junta, al buzón de cada uno de nosotros, desde el 12 de setiembre y, pero no lo hemos dado, no lo hemos recibido formalmente en la Junta, entonces... don Miguel, don Jorge tiene la mano levantada todavía, no sé si es que se quedó de la vez anterior.

Perfecto. Don Miguel, votamos dar por recibido y con base a las consideraciones y usted está de acuerdo, bueno, entonces que se consigne el voto de don Miguel, también, acaba de decir que está de acuerdo. Acaba de señalar con la mano que está de acuerdo.”

Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo expuesto por el Área de Investigación y Desarrollo Normativo, del Despacho de Asesoría Jurídica, así como en los comentarios y observaciones transcritas en la parte expositiva de este artículo,

dispuso:

dar por recibido el criterio técnico contenido en el oficio DAJ-CPL-31_878, sobre el proyecto de *Ley Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, para proteger el uso de los datos sensibles de los usuarios y consumidores del sector financiero, expediente 23.980, el cual se continuará analizando en una próxima sesión y para los fines consiguientes, una vez que sea ajustado con base en los comentarios y observaciones realizadas por la Junta Directiva en esta oportunidad.

Comunicar a: Presidente del Banco (c.a: Gerencia, Auditoría Interna,

División de Asesoría Jurídica, División Económica,
División Análisis de Datos y Estadísticas).

ARTÍCULO 8. *Propuesta del Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.*

De conformidad con el orden del día, se conoció el oficio GER-0269-2024, del 13 de setiembre del 2024, mediante el cual la señora Hazel Valverde Richmond, gerente del Banco Central de Costa Rica, remite para su análisis y resolución, la propuesta del *Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica*, así como un borrador de acuerdo que cabría adoptarse sobre el particular.

Sobre el particular se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, yo lo que quiero doña Celia, es algo muy corto, es simplemente dar por recibido el documento que envió la Gerencia, para continuar con su respectivo análisis, pero que quede con fecha de hoy, porque ya nos lo enviaron desde el 12 de setiembre.

¿Es así, doña Celia? O ¿hay algo más en la formalidad de eso? Porque queremos cumplir con la Contraloría también. Recuerde esa parte.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor es así.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Doña Silvia, yo no sé si usted, que nos ha ayudado bastante en esto, quiere agregar algo al acuerdo de dar por recibido o... entonces, vamos a ver.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

No, está muy bien. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Someto a votación el acuerdo...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Perdón, nada más, se dice que lo recibimos desde el 12. Yo, por lo menos no recuerdo haberlo recibido desde... yo lo recibí ayer. Entonces, nada más para aclarar que...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Sí, doña Celia nos va a ayudar en eso. A ver, adelante, doña Celia, ¿cómo es?

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, en efecto, don Max, el documento tiene fecha del 12, pero se agendó hasta en esta semana, el documento se incluyó en agenda el lunes de esta semana, sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Creo, habrá que hablar, hay que prepararnos a que la Contraloría nos diga: ‘no, ustedes tienen que tener esto resuelto para el 11 de octubre’. Hay que estar preparado para eso. Pero creo que lo que es el acto oficial de darlo por recibido para la Junta el día de hoy, nos daría, hipotéticamente, hasta el

25 o 24 de octubre de este año. La pregunta es cuándo empiezan a contar los 30 días, recuerden que no tenemos ninguna intención ni queremos entrar en controversias con la Contraloría por cosas como esas, como las fechas, pero hay que moverse.

Entonces, la propuesta de acuerdo es que nosotros recibimos en los buzones, al menos, me imagino que Celia lo recibió, doña Silvia lo recibió, yo lo recibí, el 12 de setiembre, una propuesta del *Reglamento de Operación de la Junta Directiva del Banco Central* para nuestra consideración, que ese documento tuvo alguna revisión de algunos de sus miembros y que al día de hoy se somete a recepción de la Junta como Cuerpo Colegiado dicho documento para su posterior análisis, entendería que en un máximo de 30 días. ¿Es así, doña Celia?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Yo no lo recibí el 12. Así que no me incluyan en la lista.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Okey.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Don Róger, el documento tiene fecha 12, pero se agendó hasta la agenda de esta semana.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Yo lo recibí ayer.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, pongámoslo así. Entonces, que fue conocido en la sesión del día de hoy, fue recibido en la sesión del día de hoy, por este Cuerpo Colegiado. Espero que la Contraloría no nos haga problema por los 12 días que hay entre el 12 y ayer. Los que estamos de acuerdo con establecerlo de esta manera, por favor, levantamos la mano. Doña Silvia, doña Marta, don Miguel, don Max, don Jorge, mi persona. Y le damos firmeza. Doña Silvia, doña Marta, don Max, don Miguel, don Jorge y mi persona. Documento recibido y reconocemos que lo recibimos en la sesión del día de hoy por unanimidad de los seis miembros de la Junta.”

Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo consignado en el oficio GER-0269-2024, del 13 de setiembre del 2024 conocido en esta oportunidad, así como en los comentarios y observaciones transcritas en la parte expositiva de este artículo,

dispuso en firme:

1. Dar por recibida la propuesta del *Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica*, remitida adjunta al oficio GER-0269-2024, del 13 de setiembre del 2024, suscrita por la señora Hazel Valverde Richmond, gerente del Banco Central de Costa Rica.
2. Continuar analizando en una próxima oportunidad y para los fines consiguientes, la propuesta reglamentaria indicada en el numeral 1, precedente.

Comunicar a: Presidente del Banco (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, División Transformación y Estrategia).

ARTÍCULO 9. *Análisis de las observaciones a la propuesta para incorporar en las Regulaciones de Política Monetaria, los alcances de la Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros, en lo referente al encaje mínimo legal.*

La señora Ana Rita Mora Zúñiga, directora del Departamento Fondo de Garantía de Depósito y los señores Juan Carlos Quirós Solano, director interino del Departamento de Análisis y Asesoría Económica y Eddy Castro Alpízar, ambos funcionarios de la División Económica, fueron invitados a participar en la discusión del asunto al cual refiere este artículo.

Conforme al orden del día, se conoció el oficio DEC-0042-2024, del 16 de setiembre de 2024, por medio del cual don Alonso Alfaro Ureña, director de la División Económica, remite para su análisis y resolución, un estudio de las observaciones a la propuesta para incorporar en las Regulaciones de Política Monetaria, los alcances de la *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, en lo referente al encaje mínimo legal, el cual había sido remitido en consulta mediante el artículo 6 del acta de la sesión 6204-2024, celebrada el 14 de agosto de 2024.

De la discusión de este asunto se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Don Alonso. Hay un asunto que usted me dice que urge.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí señor. Es el punto 5.1 de las observaciones que se enviaron a consulta de las Regulaciones de Política Monetaria y es por los tiempos. Eventualmente, dependiendo del proceso de resolución que se lleva, puede ser que sea necesario o no. Pero puede ser que sea necesario el uso del Fondo Garantía Depósitos y estos cambios en regulación son importantes para eso, para ejecutarlos y, además, tiene que llevarse a publicación en La Gaceta y como comentó doña Celia hace algunas sesiones, eso no tenemos control de, creo que fue doña Celia, perdón, no tenemos control de cuánto puede durar. Entonces, esa es la razón por la cual considero que es urgente.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Quién va a hacer la propuesta?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Eddy es el que trae esa revisión de lo que se hizo en consulta pública y doña Ana Rita, también, nos acompañaría.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Veo a doña Silvia con la mano levantada. Si quiere que la gente vaya pasando y doña Silvia, adelante. No sé si me escucha o no. Bueno, si no, cuando recupere el audio.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Se me quedó, se me... ya. Se quedó la mano levantada del punto anterior, disculpe.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Bueno, pero entonces no es que va a decir. Entonces, adelante, Alonso, por favor.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, adelante. Ya le deben estar avisando a Eddy y a Ana Rita que puedan entrar.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Ya están por acá, ya está por acá Ana Rita.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Y a Eddy yo le había comentado para que estuviera listo para poder presentar.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Adelante. Eddy no ha entrado todavía. No lo veo.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Ya lo llamamos, ya se está conectado.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Bueno y don Juan Carlos en su función de director. En realidad, hoy y mañana del Departamento de Asesoría y Análisis. Eddy, ya estamos en el punto, entonces, cuando guste, creo que...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Cargue y adelante Eddy.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Muy buenos días, ¿cómo están?

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Le pido como favor brevedad y concisión, ¿verdad?

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muy bien.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Bueno, muy buen día. El tema es presentar el análisis de las observaciones que recibimos a las propuestas para incorporar en las Regulaciones de Política Monetaria los alcances de la Ley 9816 los cuales, particularmente, son los siguientes.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Eddy, no estamos viendo la presentación todavía.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Qué pena, deme un momento. ¿Ahora sí?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí. Nada más, póngalo en modo de pantalla completa.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Ahí póngalo en configuración de visualización, duplicar. Arriba, el segundo punto, configuración de visualización, duplicar.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Estamos, perfecto.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Perfecto.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Como les comentaba, los alcances de la ley están afectando la norma, básicamente, es la especificación de que un 2% en la Ley 9816, el artículo 16 establece que el 2% de los pasivos sujetos a encaje mínimo legal y a reserva liquidez son considerados como garantía del Fondo de Garantías como tal, y que estos recursos se podrían utilizar, eventualmente, según disposición de Conassif como autoridad de resolución, para cubrir depósitos o bien para apoyar un proceso de resolución.

Por otro lado, en esos casos lo que autorizaría, lo que ordenaría el Conassif es el traslado de recursos del encaje o de la reserva de liquidez para sus fines y establece, también, este artículo que el uso de estos recursos no se va a considerar insuficiencia de encaje mínimo legal. Por otro lado, también, establece que en el caso del uso de esos recursos los mismos deberán ser restituidos y para ello las entidades deberán entregarle al Banco Central en calidad de garantía títulos valores de la más alta calidad y operaciones de crédito con la mejor calificación.

Entonces, también, indica que éstos serán recibidos por el 60% del valor de mercado y que las operaciones crediticias deberán ser registradas a favor del Banco Central en el Registro Garantías. Un instante para... tengo problemas aquí con el *mouse*, ya. A partir de esos alcances la propuesta incluye dos modificaciones en el Título III de las Regulaciones de Política Monetaria, que se refiere a encaje mínimo legal.

No estamos, no incorporamos en esa propuesta nada sobre reserva de liquidez, justamente, porque actualmente no hay ninguna entidad supervisada sujeta a reserva de liquidez. Las últimas eran las cooperativas, pero ya están desde abril de este año sujetas al encaje mínimo legal.

Entonces, en ese sentido, el capítulo tres modifica literal a) y se agrega un literal e) con el fin de aclarar qué se entiende por insuficiencia y qué no lo es, desde el punto de vista del encaje mínimo legal. Y también, se adiciona un capítulo cinco para establecer las características de los instrumentos que recibiría el Banco Central como garantía de esa restitución.

Se recibieron observaciones de seis entidades financieras, tres órganos gremiales y de la Sugef. Van en el sentido, por ejemplo, de... se solicita valorar la posibilidad de avisar previamente la deducción del saldo de la cuenta de fondos, antes de que se traslade al Fondo de Garantías los recursos de encaje.

Al respecto, el Banco Central no puede determinar con antelación las circunstancias claras ni el momento en el que Conassif va a ordenar el traslado de esos recursos. Se solicita, también, aclarar que el traslado de recursos del encaje al Fondo de Garantías no afectará el cumplimiento de ese requerimiento tanto en lo que se tiene como límite o como mínimo de cumplimiento diario, que es un 90%, con el promedio quincenal. Entonces, esa nota, esa aclaración se está introduciendo en la normativa.

Por otro lado, solicitan mostrar, hay una, existe una funcionalidad en la plataforma Sinpe en la que se les muestra a las entidades, como ejercicio de seguimiento para los departamentos de tesorería, el saldo de encaje mínimo legal para cada quincena. Entonces, están solicitando que esa funcionalidad se muestre el saldo actualizado del monto al restituir del encaje mínimo legal. Entonces, al respecto la posición es que la Administración valorará la viabilidad a implementar ese requerimiento.

El otro aspecto que solicitan es considerar a las entidades afectadas, al definir el plazo de la restitución del encaje y, de ser posible, determinar si ese plazo podría ser prorrogado. El artículo 16 al respecto establece que es la Junta Directiva la que establece el plazo en que se deberá restituir los fondos del encaje mínimo legal, que habían sido trasladados al Fondo de Garantías. Y, al respecto, en cada caso valorará las condiciones de las entidades afectadas, así como del compartimento al que esas entidades pertenecen.

Con respecto al tema de si es prorrogable o no, la ley no lo faculta expresamente. Simplemente, dice: la Junta Directiva determinará el plazo, pero no da opción de que él mismo sea prorrogable. También, solicita reconsiderar el descuento que se aplicaría en la valoración de los instrumentos otorgados, ya que se recibirían al 60% del valor de mercado o el valor de la cartera y al respecto, bueno, ellos consideran que el descuento es muy alto debido a que son títulos de muy alta calidad y cartera de muy buena calificación y que en condiciones normales estos títulos tienen muy bajo riesgo crediticio. Banco Central estamos de acuerdo al respecto. Sin embargo, este mismo artículo 16 establece que estas garantías se deben recibir al 60% del valor del mercado.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Eddy.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdón. Ahí es que usted, tal vez, no era consciente esto, el Banco cuando recibe, verdaderamente, títulos de alta calidad, como son sus títulos o los títulos de Hacienda, tiene establecido, me parece que 85 o 90%, algo así, que al valor que lo recibe un descuento entre 10 y el 15%. Entendería que si entregan eso, igual, se les toma el 60% aunque sean bonos del Tesoro de los Estados Unidos que vencen mañana, que es altamente líquido, seguro, etc., estoy poniéndolo en el absurdo.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Y eso se recibía al 60% en el mercado de deuda.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí señor. La referencia que usted da del descuento o que se recibían algunos al 80, 85 o 90, fue modificado en la regulación hace, creo que un par de años, una cosa así, dos o tres años, y sólo para efectos del fideicomiso, recibir las garantías del fideicomiso del Sistema de Pagos.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Del MIL, ¿no?

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Del Sistema de Pagos para el funcionamiento de distintos servicios del Sistema de Pagos, de liquidación neta, liquidación bruta, etc. Hay una serie de servicios identificados en el Reglamento del Sistema de Pagos para los cuales aplican estas garantías que mantienen las entidades participantes en este fideicomiso.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Porque recibir cartera, el problema que tenemos es que no se puede, no se sabe cuál es el valor de la cartera. Las entidades que han entrado en problemas, no quiero nombres ni detalles en específico, es el problema de la cartera.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Bueno, eso es parte de lo que, precisamente, se deberá valorar en el momento en que ocurre la situación, la eventualidad, porque la ley establece que se recibirán una o la otra. Yo no, necesariamente, a partir de ese criterio y, adicionalmente, el hecho de que la operativa de la inscripción de estas garantías de operaciones de crédito en el registro de garantías es un poco complicada y costosa desde el punto de vista operativo, por lo que nos dicen las compañeras de Asesoría Jurídica.

Entonces, a pesar de eso, nosotros tendríamos que valorar en este momento, si podemos, de alguna manera, marcar una preferencia solamente por títulos valores como garantía de esa restitución y sino tratar de manejar la operativa asociada a la cartera de crédito que implique esto.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Continúe.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, señor. Entonces, en este momento justamente lo que se recibe, la valoración que se hace de la cartera de los títulos valores en el fideicomiso se trabaja con la referencia de la valoración de la Bolsa Nacional de Valores. La Bolsa va a determinar el precio de mercado e igualmente, aplica después un descuento por riesgo crediticio, y a partir de ahí se determina el valor con que se recibe.

Otro de los puntos es reconsiderar, bueno, el descuento este ya lo vimos, en realidad, es un tema que está establecido por ley. Finalmente, hay un caso particular, la Federación de Mutuales de Ahorro y Préstamo que, en realidad, son las dos mutuales que existen, plantean la solicitud de valorar e incorporar en el alcance de esta norma, de esa modificación que estamos haciendo al fondo de garantías de las mutuales, el cual es administrado por el Banhvi. Sin embargo, el artículo 2 de la Ley 9816, justamente, establece que las disposiciones del Fondo de Garantías cubren a todas las entidades supervisadas por la Sugef, excepto, precisamente, al Banhvi y a las mutuales de ahorro y crédito, de ahorro y préstamo.

Entonces, a partir de esto no es viable para el Banco Central, o sea, legalmente, no tenemos facultad para ni siquiera considerar una eventual incorporación en este alcance, tan es así que las mutuales actualmente a partir del alcance de ese artículo 2, ni siquiera están contribuyendo al Fondo de Garantía. Entonces, básicamente, estos son los puntos medulares que estamos viendo y analizando la parte de las observaciones recibidas.

A partir de este análisis, la recomendación sería mantener los cambios a la regulación que se había enviado en consulta en agosto pasado y nada más, hacer dos aclaraciones. Una es en el sentido de

lo solicitado, nada más, compilen meramente de mayor comprensión y es que durante el periodo de restitución el monto del encaje no se considerará insuficiencia para el cumplimiento, ya sea del piso de 90% que está vigente, ni para el promedio quincenal. Eso, por un lado.

Lo segundo, en el capítulo cinco que estamos incorporando nuevo, hacer una aclaración en el apartado de títulos valores de que estos deberán mantenerse pignorados en el fideicomiso 1044 que es el fideicomiso que maneja el sistema de pagos con el Banco Nacional. Por otro lado, lo que tiene que ver con la cartera crediticia, que las garantías deberán inscribirse, dejarlo explícito, ya en la norma en el Registro de Garantía Mobiliarias a favor del Banco Central, previo contrato suscrito entre el Banco Central y las entidades. Es un poco lo que le comentaba de la operativa que esto implicaría, eventualmente. Eso sería.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, Eddy, puede quitarlo. Esto fue, ya se había enviado en consulta, vinieron las observaciones, la recomendación de ustedes es, bueno, las que acaban de decir, prácticamente quedan como se mandó en consulta, ya sería aprobar y aprobar en firme y que se publique en La Gaceta.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Abro la discusión a los compañeros de la Junta, a ver si tienen alguna... don Max, adelante.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Gracias. Nada más, recordar para que no se quede, tal vez, ahí en el tintero la propuesta que yo había hecho y que se quedó de darle un seguimiento respecto de este tema con una consulta a la jurídica de si era posible, si estaba el Banco facultado para regular la restitución de los fondos. Mi observación fue que no tenía mucha lógica que si se da un plazo, por ejemplo, dos o tres años como plazo para la restitución de los fondos del encaje y la entidad incumple, si no paga durante dos años, que se considere, de acuerdo a esta normativa que se está aprobando, como que no estén cumpliendo el encaje, no está incumpliendo.

Lo cual, me parece un contrasentido, pero, entonces, nada más, yo sé que se quedó de que para efectos de tener esto pronto y habilitada esta opción en caso de que fuera necesaria en el Fondo de Garantías, que se aprobara como tal y al mismo tiempo, se explorara esta otra línea de acción. Nada más para recordar, que no se quede ahí. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Max. Doña Celia para...

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

¿Puedo referirme? Don Róger, disculpe.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdón.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

¿Puedo contestarle a don Max?

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Deme un *chance*, Eddy, por favor. Muchas gracias, don Max. Doña Celia, tal vez, esta partecita así literal cuando se transcriba pasárselo a la Asesoría Jurídica como recordatorio para que... nada más, no quiero someterlo a votación, que es algo que ya ocurrió, pero sí vale la pena el recordatorio. Adelante, Eddy.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, don Róger, es justamente al respecto. Nosotros tuvimos presente el encargo que nos hizo don Max y, precisamente, sí lo comentamos con la Asesoría Jurídica. Aquí está doña Eliana y un poco ella, creo que, tal vez, podría referirse, no sé si podría referirse en este momento, lo hemos comentado por lo menos verbalmente, en el sentido de que un poco la inquietud de don Max, lo que habíamos captado al principio era si el plazo se podía, incluso fraccionar, qué sé yo, por ejemplo, que si era a cinco años, entonces, que el primer año tuviera un 20%, el segundo un 40, un 30 y así.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Eddy.

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Incluso, poderlo graduar, eso es justamente lo que consultamos a Asesoría Jurídica.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Eddy, ¿me escucha?

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No, muchas gracias, no quiero abrir la discusión sobre eso, porque nos desviamos...

SR. EDDY CASTRO ALPÍZAR:

Okey.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Y estamos en otro tipo de cosas. El encargo de don Max está muy claro y se le presenta como se presentan las cosas en Junta, por escrito, no quiero abrir una discusión algo verbal que se va a quedar perdido, además se le atiende con la formalidad que se requiere atender un acuerdo de Junta.

Entonces, yo lo que procedería, sino hay otro comentario, someter a votación la propuesta. Muy bien, no observo... los que estemos de acuerdo con la propuesta de la División Económica, por favor. Doña Marta, don Max, don Miguel, don Jorge, doña Silvia, no veo su mano porque como se ve en vertical, en pequeñito. Doña Silvia, ¿usted está votando?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Mi voto es positivo, lamento que no vea la cámara, aquí estoy, sí.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ya le vi la mano, perfecto. Obviamente, yo estoy de acuerdo, entonces, por el momento, de seis miembros, seis a favor. Los que estemos de acuerdo con la firmeza, por favor, manifestémoslo. Doña Marta, don Max, don Miguel, don Jorge, doña Silvia, mi persona. Aprobado por unanimidad en firme la propuesta de la División Económica sobre la modificación a las Regulaciones de Política

Monetaria relativo al encaje cuando tenga relación con la utilización de los fondos del encaje en el Fondo de Garantía de Depósitos. Muchas gracias, aprobado por unanimidad y en firme”.

Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo expuesto en el oficio DEC-0042-2024, del 16 de setiembre de 2024, así como en los comentarios y observaciones transcritas en la parte expositiva de este artículo, y

al considerar que:

- A. Los artículos 62 y 63 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* establecen que las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), estarán obligadas a mantener, en el Banco Central de Costa Rica (BCCR), una reserva proporcional al saldo total de sus depósitos y captaciones, que constituirá el encaje mínimo legal.
- B. El artículo 16 de la *Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, Ley 9816, prevé el traslado contingente de una fracción de los fondos del encaje mínimo legal (EML) y de la reserva de liquidez (RL) al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). Este fondo utilizará esos recursos para cubrir los depósitos garantizados o apoyar el proceso de resolución, cuando los demás recursos del respectivo compartimento del FGD sean insuficientes para ello y hasta por el monto del faltante.
- C. Ese mismo artículo dispone que las entidades contribuyentes deben restituir los fondos del EML y de la RL trasladados al FGD en el plazo que establezca esta Junta Directiva. Para tales efectos, las entidades contribuyentes otorgarán al BCCR, en garantía de esa restitución y por el plazo establecido, títulos valores y cartera de crédito que deben cumplir determinadas condiciones.
- D. Según las Regulaciones de Política Monetaria, todas las entidades financieras supervisadas por la Sugef deben cumplir con el requerimiento de EML. Por tanto, ninguna entidad contribuyente al FGD está sujeta al requerimiento de reserva de liquidez, por lo que actualmente no procede contemplar el eventual traslado de una parte de los recursos de la RL al FGD.
- E. Las Regulaciones de Política Monetaria del BCCR definen la normativa sobre la aplicación del EML; consecuentemente, los aspectos relacionados con el eventual traslado de una fracción de esos recursos al FGD y las condiciones que la Ley 9816 establece para su posterior restitución, deben ser incluidos en ese reglamento. Esta Junta Directiva dispuso enviar en consulta pública los cambios requeridos a esta norma, decisión que fue tomada en el artículo 6 de la sesión 6204-2024, del pasado 14 de agosto.
- F. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (Conassif), en el artículo 11 del acta de la sesión 1879-2024 del 29 de julio del 2024, modificó el *Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos y de Otros Fondos de Garantía*, el cual regula el funcionamiento de estos fondos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9816. La sección V de este reglamento, en sus artículos 25 al 28, se refiere a la garantía contingente de los recursos del EML para financiar el FGD.

dispuso por unanimidad y en firme:

1 modificar el Título III de las *Regulaciones de Política Monetaria*, para incorporar lo relativo al
2 eventual uso de los recursos de encaje mínimo legal para financiar el Fondo de Garantía de
3 Depósitos y su posterior restitución, conforme se indica a continuación:

- 4
5 1. Cambiar el literal A y agregar el literal E en el Capítulo III, para que se lean como sigue (la
6 modificación se señala en negrita):

7
8 A. Se entenderá por “insuficiencia en el encaje mínimo legal” cualesquiera de las siguientes
9 situaciones:

- 10
11 1. El estado de encaje muestre deficiencia en el promedio quincenal de depósito en
12 cuenta **de fondos**, con respecto al requerimiento promedio del encaje mínimo
13 legal, según la metodología de cálculo indicada en el numeral primero del literal
14 B del Capítulo II.
15
16 2. **La entidad** no mantenga cada día del período de control del encaje en depósitos
17 en el BCCR al menos el 90% del encaje mínimo legal requerido dos quincenas
18 naturales previas. Es decir, para todos y cada uno de los días de la primera
19 quincena de un determinado mes (t), el saldo al final del día de los depósitos en
20 el Banco Central no deberá ser menor al 90% del encaje mínimo legal requerido
21 para la primera quincena del mes anterior (t-1). Asimismo, para todos y cada uno
22 de los días de la segunda quincena de un determinado mes (t), el saldo al final
23 del día de los depósitos en el Banco Central no deberá ser menor al 90% del
24 encaje mínimo legal requerido para la segunda quincena del mes anterior (t-1).
25
26 3. **Cuando, vencido el plazo otorgado por la Junta Directiva del Banco Central**
27 **para restituir la fracción del encaje mínimo legal trasladada al Fondo de**
28 **Garantía de Depósito (FGD), para cubrir los depósitos garantizados o**
29 **apoyar el proceso de resolución de otro intermediario financiero, la entidad**
30 **no cumpla con el requerimiento de encaje mínimo legal, según los términos**
31 **definidos en los dos numerales anteriores.**
32

33 El monto de la insuficiencia en el encaje mínimo legal estará determinado por la
34 sumatoria de la insuficiencia en el promedio quincenal del depósito en cuenta **de**
35 **fondos**, según lo indicado en el numeral uno de este literal y, el monto de la
36 insuficiencia diaria calculada según lo señalado en el numeral dos del presente literal.
37

38 E. No se incurrirá en “insuficiencia en el encaje mínimo legal” en cualesquiera de las
39 siguientes situaciones:

- 40
41 1. Si los pasivos sujetos a encaje legal de un día en particular disminuyen en más
42 del 10% con respecto al saldo promedio de los pasivos sujetos a este
43 requerimiento de dos quincenas previas, la entidad financiera podrá retirar un
44 porcentaje equivalente de sus depósitos exigidos por concepto de encaje, sin que
45 esta situación se considere como insuficiencia en este requerimiento¹.
46

¹ Corresponde a un reacomodo de la norma (del literal A al nuevo literal E).

2. Según la Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósito y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros (Ley 9816), el CONASSIF puede ordenar al Banco Central debitar la cuenta de fondos (cuenta que registra el encaje legal) de una entidad contribuyente al FGD, por el monto así designado y acreditarlo a ese Fondo para cubrir los depósitos garantizados o apoyar el proceso de resolución de otra entidad contribuyente a ese Fondo.

En este caso, la entidad contribuyente debe restituir el monto del encaje legal utilizado por el FGD en el plazo que, en cada situación, establezca la Junta Directiva; esta restitución puede realizarse antes del vencimiento de ese plazo. Durante ese periodo, el monto del encaje mínimo legal trasladado al FGD no se considerará insuficiencia para el cumplimiento diario del 90% del encaje mínimo legal ni para el 100% del requerimiento quincenal.

Para tales efectos, las entidades contribuyentes otorgarán al Banco Central, en garantía de esa restitución y por el plazo establecido por la Junta Directiva, títulos valores de la más alta calidad crediticia y operaciones de crédito con la mejor calificación, tanto en colones como en moneda extranjera, según lo establecido en el Capítulo V de este Título.

Cuando el plazo otorgado por la Junta Directiva del BCCR para reponer los recursos del EML sea superior a un año, las entidades que al finalizar el primer año no lo hayan restituido, deberán pagar una tasa de interés sobre el monto pendiente. La tasa de interés será la de la facilidad permanente de crédito a un día plazo del Banco Central de Costa Rica.

2. Adicionar el Capítulo V al Título III de las Regulaciones de Política Monetaria para que se lea como sigue:

CAPÍTULO V

GARANTÍA DE RESTITUCIÓN DEL ENCAJE MÍNIMO LEGAL TRASLADADO AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- A. Para la restitución de la fracción del encaje mínimo legal trasladada al FGD, según lo establecido en la Ley 9816, las entidades contribuyentes otorgarán al Banco Central de Costa Rica, en garantía de esa restitución y por el plazo establecido por su Junta Directiva:

1. **Títulos valores de la más alta calidad**, tanto en colones como en moneda extranjera, definidos como aquellos valores admitidos como garantía en el Fideicomiso 1044 “Convenio de Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos”, según la normativa vigente que al respecto disponga el Banco Central de Costa Rica.

Estos títulos deberán mantenerse pignorados en el referido Fideicomiso 1044.

2. **Operaciones de crédito con la mejor calificación**, tanto en colones como en moneda extranjera, definidos como aquellas operaciones de crédito clasificadas en categorías de riesgo 1 y 2, según se define en el Acuerdo CONASSIF 14-21, Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias, o su equivalente, según la normativa prudencial que se encuentre vigente.

Estas garantías deberán inscribirse en el Registro de Garantías Mobiliarias a favor del Banco Central, previo contrato suscrito entre el Banco Central y las entidades.

Estas operaciones de crédito se recibirán por el sesenta por ciento (60%) de su valor de mercado o del saldo de la operación crediticia. El Banco Central de Costa Rica ejecutará inmediatamente esas garantías en caso de incumplimiento de la obligación de reconstituir el encaje o la reserva de liquidez por parte de las entidades contribuyentes.

Comunicar a: Presidente del Banco, sistema financiero nacional, diario oficial La Gaceta (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, División Económica, División Gestión de Activos y Pasivos, Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento y Departamento Fondo de Garantía de Depósitos, superintendencias e intendencias).

ARTÍCULO 10. *Análisis jurídico para atender un reclamo administrativo presentado ante el Banco Central de Costa Rica.*

La señora Karol Zúñiga Castro, funcionaria del Departamento Gestión Jurídica, adscrito a la División Asesoría Jurídica del Banco Central, fue invitada a participar en la discusión del asunto al cual refiere este artículo.

Conforme al orden del día, se conoció el oficio DAJ-CJ-0115-2024, del 12 de setiembre de 2024, por medio del cual, las señoras Eliana Fonseca Rojas y Karol Zúñiga Castro, directora y funcionaria, respectivamente, del Departamento Gestión Jurídica, remiten para su resolución, el análisis jurídico para atender un reclamo administrativo por la posible violación al principio de igualdad salarial presentado ante el Banco Central por el señor Pablo Villamichel Morales, así como un borrador de acuerdo que cabría adoptarse sobre el particular.

De la discusión suscitada sobre este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Pasaríamos... estamos limitados de tiempo, entiendo, ¿cómo estamos de tiempo con el asunto 6.1, Eliana?, ¿cómo va con el asunto que es un reclamo administrativo?

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, es un reclamo...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Tenemos tiempo o no tenemos tiempo?

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

En realidad, la ley dice que hay que resolver en el plazo de dos meses, no obstante, la ley tampoco establece una estación específica. Si el órgano que tiene que resolver no... por alguna razón, por ejemplo, de plazo o por temas de urgencia, no lo puede resolver en este momento, puede señalar que lo va a posponer para una próxima ocasión, no habría inconveniente.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Cuándo se nos vencen los dos meses?

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Los dos meses, en realidad, vencieron el 24.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

O sea, mejor veámoslo. Ahí sí le pido una especial capacidad de síntesis e ir directo a lo que esta Junta tiene que resolver, porque todavía nos queda un asunto, recuerden.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, yo sé.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, adelante, por favor, Eliana.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Voy a... quien lo va a exponer es Karol.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ah bueno.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Le voy a decir que sea bien precisa al respecto.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Ya está por acá, Karol.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Adelante, por favor.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Karol, lo más sucinto, por favor, que puedas.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Claro que sí. Voy a compartir la presentación. No sé si ahí la están viendo.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, sólo que no está en modo presentación.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Ahora sí. Bueno, buenas tardes, les vengo a hablar del reclamo administrativo que fue presentado ante la Junta Directiva y bueno, este es el criterio de la Asesoría Jurídica. Para abordar este tema, vamos a hablar de cuatro temas principales, las pretensiones del reclamo, el fundamento sobre el cual se sustenta, el análisis que se hizo al respecto y las conclusiones. El reclamo fue presentado por el señor Pablo Villamichel Morales, el 24 de julio de este año.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdón.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Esto no tiene que declararse confidencial? Es claro, por ser un asunto administrativo, un reclamo administrativo ¿cómo es ese asunto?

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

No, señor, no es necesario que se declare confidencial.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No es necesario decir que es confidencial, no lo es. Adelante.

SRA. KAROL ZÚÑIGA CASTRO:

Bueno, las tres pretensiones que presenta el reclamo es que se le paguen las diferencias salariales que existen entre puestos de director de departamento y director de división del 1° de julio de 2014 al 4 de agosto del 2023, que se le paguen los intereses y la indexación correspondiente a las diferencias salariales indicadas, desde el momento en que cada una de ellas debió ser cancelada y a su vez, los aportes a la asociación solidaria durante el tiempo que fue miembro y la rentabilidad caída en relación con ese rubro.

Se fundamenta este reclamo en... tiene fundamentación técnica y fundamentación jurídica, en cuanto a la fundamentación técnica, se basa en dos informes. El primero es el informe del resultado de la evaluación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, que realizó la empresa KPMG en marzo del 2021 y que tenía como finalidad evaluar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Banco.

Como parte de las recomendaciones se indicó realizar un estudio de los puestos de la función integral de riesgos para determinar si su nivel en la organización se ajustaba a la responsabilidad asignada y asegurar suficiente autoridad dentro de la estructura organizacional del Banco. Para atender esta recomendación se emite un informe por parte de la División Transformación y Estrategia que es una propuesta de cambio organizacional, cuyo objetivo es analizar la estructura de la organización y las funciones de dicho departamento y el puesto a cargo de esa dependencia para determinar, apropiadamente, si el nivel organizacional o jerárquico y la actividad ocupacional que le corresponde es la que es.

Como parte de las conclusiones de este informe, se indicó que el Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento debía reclasificarse como una división y a su vez, la plaza que estaba a cargo se debía reclasificar de director de departamento a director de división. Otro de los aspectos fue trasladar la División Gestión de Riesgos y Cumplimiento para que dependiera de forma directa de la Gerencia y no de la Junta Directiva, donde se encuentra actualmente.

Como parte de los fundamentos de derecho, el señor Villamichel alega que se le violentó por parte del Banco, los principios de igualdad salarial y no discriminación, en virtud de que su nombramiento como director de departamento reunía los requisitos de idoneidad exigidos para el puesto de un director de división y cumplía las mismas funciones y las mismas responsabilidades propias de los puestos de directores de división. También, considera que sus pretensiones se ven respaldadas por lo dispuesto en este fallo que se menciona acá, el 2020-011169 de la Sala que establece la responsabilidad de la administración de reconocer el adecuado... el salario adecuado a los funcionarios que reúnan los requisitos de un puesto superior, desarrollen las funciones de ese puesto superior, pero que reciban un salario inferior a ese puesto.

La situación actual, en la que está, bueno, el 12 de junio de 2023 se presentó a la Junta Directiva el informe de la propuesta de cambio organizacional, pero fue hasta la sesión del 5 de septiembre del

2023 donde se conoce el informe y se toma el acuerdo, 6138, el cual dispuso, '*dar por recibido el documento, la propuesta de cambio organizacional de ese departamento, y analizar en una próxima oportunidad esa propuesta contenida en ese documento*'. Eso significa que, actualmente, no existe un acuerdo de Junta que apruebe, ordene o deniegue la propuesta organizacional que se señala en este informe, por lo cual esa dependencia se sigue desempeñando bajo el mismo esquema.

Ahora bien, dentro del análisis que hizo la asesoría jurídica se determinó, que este informe, que es utilizado por la Junta Directiva como un insumo para justificar la necesidad de una reestructuración, pero que al no haberse tomado ningún acuerdo, el acto válido que faculta la administración para reclasificar el puesto de director de departamento a director de división todavía no ha sucedido, por tanto, para nosotros un informe administrativo, no genera ningún derecho para el solicitante. A lo sumo se puede configurar como un acto preparatorio que no tiene efectos propios, es decir, como una expectativa de derecho que no se consumó.

Aquí podríamos entender la expectativa como una mera posibilidad de obtener un derecho que se convertiría en un derecho efectivo cuando se cumplan las condiciones normativas que le dan origen, hasta que se materialice ese beneficio a favor de una persona, y en este caso, eso no sucedió. En consecuencia, al no existir, el puesto, el argumento del solicitante, no tiene asidero, dado que no existe un punto de referencia que permita determinar si en efecto se genera una discriminación o un trato desigual entre funcionarios.

También, se debe considerar que, al tratarse de una relación de empleo público, la administración está sujeta al principio de legalidad y también al principio de legalidad presupuestaria, ¿esto qué significa? Que toda actuación que implique la disposición de fondos públicos debe estar respaldada por una norma y además, debe contar con disponibilidad presupuestaria. Por tanto, si la estructura de la organización, del departamento, aún no ha sido modificada, tampoco se cuenta con la habilitación presupuestaria para reconocer un incremento salarial en un puesto que no existe.

Por tanto, la Junta Directiva no ha tomado un acuerdo firme que ordene la reestructuración del Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, ni la reclasificación del puesto de director de esa dependencia. En virtud de lo anterior, las pretensiones solicitadas por el señor Villamichel Morales implican la disposición de fondos públicos para el reconocimiento de salarios, en un puesto que no existe en la estructura organizacional ni presupuestaria del Banco, desde el punto de vista jurídico, por lo que se recomienda el rechazo de la solicitud.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, Karol, puede quitarla, y no sé si hay comentarios de los compañeros, sino para pasar a dar la propuesta de ustedes que es el rechazo. ¿Comentarios? Entonces, lo someto a votación, la recomendación de la Asesoría Jurídica que es rechazar la solicitud planteada. Los que estemos de acuerdo. Doña Marta, doña Silvia, don Max, don Miguel, don Jorge y mi persona. Don Jorge veo su mano levantada, ¿quiere decir algo antes del voto? O ¿ya consignó el voto y decir algo?, ¿cómo quiere hacer?

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Voy a decir algo, es para que se agregue a la parte dispositiva. Es para que don Pablo pueda... dar por agotada la vía administrativa, para que don Pablo pueda elevar su caso al Contencioso Administrativo, eso sería la recomendación mía. No sé si procede legalmente, pero, tal vez, Eliana nos puede decir eso.

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, gracias, don Jorge, en realidad no es necesario, por ejemplo, esta gestión que hizo don Pablo no era necesario, en realidad, para proceder a demandar. Creo que lo hizo justamente, porque ya se le iba a vencer el plazo de un año, entonces es para hacer una especie de cobro extrajudicial, que eso le interrumpe la prescripción para efectos de hacer la gestión judicial, pero ya no es necesario, en realidad, hacer agotamiento de la vía.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Bueno, entonces retiro mi comentario y mi voto sería igual que como propone la Administración, y creo que la mayoría de los directores.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Creo que todos a favor. No voy a pedir la firmeza, no es necesario o ¿sí es necesario la firmeza, Eliana?

SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:

Sí, sí es necesario.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, los que estemos de acuerdo de que este acuerdo sea en firme, por favor, levantamos la mano. Doña Marta, doña Silvia, don Max, don Miguel, don Jorge, mi persona. Aprobado por unanimidad y en firme, denegar la solicitud del señor Villamichel Morales. ¿Con eso sería suficiente doña Celia?

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Les agradezco a todos su tiempo y paciencia. Nos vamos a quedar en sesión de trabajo únicamente los miembros de Junta, por favor.”

Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo indicado en el oficio DAJ-CJ-0115-2024, del 12 de setiembre de 2024, así como en los comentarios y observaciones hechos en esta oportunidad, las cuales han quedado consignadas en la parte expositiva de este artículo y

al considerar que:

A. El 24 julio 2024, el señor Pablo Villamichel Morales, exfuncionario del Banco Central, presentó ante esta Junta Directiva, el reclamo de diversos extremos laborales: diferencias salariales entre el puesto de director de departamento y director división, así como el reconocimiento de los aportes a la Asociación Solidarista, además el monto por intereses y la indexación correspondiente de las diferencias apuntadas.

B. Sostiene el señor Villamichel, que se irrespetaron sus derechos constitucionales al salario e igualdad. Argumenta que, desde su nombramiento como director del Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, reunía todos los requisitos de idoneidad exigidos para el puesto de director de división y cumplía con las mismas funciones y responsabilidades de ese puesto.

C. El solicitante fundamenta su posición en los resultados del informe de la Evaluación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del 2 de marzo de 2021 de la empresa KPMG S.A y en las recomendaciones del oficio DTE-0131-2023: “Propuesta de Cambio Organizacional” del 12

junio 2023, de la División de Transformación y Estrategia. Este último documento recomienda la reclasificación del puesto que ejercía el solicitante. Reclasificación que, a su vez, requería convertir el departamento a su cargo en una división dentro de la estructura organizacional. Ese cambio nunca fue aprobado por la Junta Directiva.

D. La División de Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, en el oficio DAJ-CJ-0115-2024, 12 de setiembre de 2024, en relación con la gestión del exfuncionario, recomendó rechazar la solicitud con base en las siguientes conclusiones:

- El Banco Central está sujeto tanto al principio de legalidad como al de legalidad presupuestaria. Por lo tanto, toda actuación que implique la disposición de fondos públicos debe estar respaldada por una norma y, además, contar con disponibilidad presupuestaria. Aprobar la solicitud implicaría un desembolso de fondos públicos para un puesto que no está contemplado en la estructura organizacional y presupuestaria vigente, lo cual contraviene los principios citados.
- El documento "Propuesta de Cambio Organizacional" es un acto preparatorio que no genera efectos jurídicos propios ni confiere derechos adquiridos al solicitante. Esa propuesta solo constituye un insumo que debe ser evaluado y aprobado por la Junta Directiva del Banco Central, para que sustente una decisión del órgano colegiado que pueda producir efectos jurídicos vinculantes.
- El cargo de director de división aún no existe, ya que la Junta Directiva del BCCR no ha tomado un acuerdo firme que ordene la reestructuración del departamento y la reclasificación del puesto, por ende, el solicitante no tiene derecho al reconocimiento pecuniario solicitado, ya que nunca ejerció las funciones del puesto que reclama, dado que este nunca existió.
- Este órgano colegiado coincide con las conclusiones de la División Asesoría Jurídica y considera que carece de razón el solicitante, por lo que su gestión debe ser rechazada.

dispuso en firme:

- I. Rechazar la solicitud presentada por el señor Pablo Villamichel Morales.
- II. De conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la *Ley General de la Administración Pública*, contra este acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria ante este órgano colegiado, el cual debe ser interpuesto en el plazo de tres días a partir de su notificación.
- III. Notifíquese al señor Villamichel al medio señalado en su solicitud.

Comunicar a: Presidente del Banco, señor Pablo Villamichel Morales, (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, División Asesoría Jurídica).

ARTÍCULO 11. Asunto pospuesto.

La Junta Directiva

convino en:

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución del asunto indicado en la agenda como 7.1, relacionado con la continuación del Informe Anual de Estabilidad Financiera 2024, remitido por la División Económica del Banco Central de Costa Rica, adjunto al oficio DEC-0029-2024, del 8 de julio de 2024.

ARTÍCULO 12. *Distribución de documentos que no eran de carácter resolutivo.*

Se conocieron copias digitales de los oficios que se detallan a continuación, los cuales no eran de carácter resolutivo:

1. DAJ-0117-2024, del 2 de setiembre de 2024, por cuyo medio, la División Asesoría Jurídica atiende el encargo de Junta Directiva JD-6133/08, relacionado con la insuficiencia en el saldo del fondo de crédito en moneda extranjera (Euros) de una entidad financiera.
2. DTE-0234-2024, del 18 de setiembre de 2024, mediante el cual, los señores Édgar Arias Freer y José Chaves Mesén, director y funcionario de la División Transformación y Estrategia del Banco Central, en ese orden, informan sobre los cambios organizacionales menores, aprobados por la Gerencia del Banco Central y los jerarcas superiores administrativos de los Órganos de Desconcentración Máxima, en el primer semestre 2024.
3. PRE 061/2024, del 19 de setiembre de 2024, mediante el cual la Presidencia del Banco Central de Costa Rica, da respuesta a los oficios CADEXCO-PE-083-2024 y CADEXCO-PE-091-2024, del 15 de julio y 11 de setiembre de 2024, respectivamente, sobre la solicitud de realizar una reducción en la Tasa de Política Monetaria (TPM).

Se dieron por recibidos.

A LAS 12:47 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

ÍNDICE:**ARTÍCULO 1**

Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, c) tardía y d) inasistencias. Pág. 1

ARTÍCULO 2

Aprobación del orden del día. Pág. 2

ARTÍCULO 3

Aprobación de las actas de las sesiones 6210-2024 y 6211-2024. Pág.2

ARTÍCULO 4

Se dieron por recibidos los comentarios en relación con el perfil y el concurso para el nombramiento del puesto de auditor interno del Banco Central. Pág. 3

ARTÍCULO 5

Se dispuso trasladar a la Auditoría Interna del Banco una carta suscrita por el señor Daniel Pacheco Arias. Pág. 9

ARTÍCULO 6

Se dispuso en firme, entre otras cosas, emitir criterio sobre el expediente 24.425. Pág. 10

ARTÍCULO 7

Se dio por recibido y se continuará analizando en una próxima oportunidad, el criterio contenido en el oficio DAJ-CPL-31_878, sobre el proyecto de *Ley Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, para proteger el uso de los datos sensibles de los usuarios y consumidores del sector financiero, expediente 23.980. Pág. 20

ARTÍCULO 8

Se recibió y se continuará analizando en una próxima oportunidad, el *Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica*. Pág. 37

ARTÍCULO 9

Se modificó el Título III de las Regulaciones de Política Monetaria, para incorporar lo relativo al eventual uso de los recursos de encaje mínimo legal para financiar el FGD. Pág. 39

ARTÍCULO 10

Se rechazó la solicitud presentada por el señor Pablo Villamichel Morales. Pág. 50

ARTÍCULO 11

Se pospuso el asunto 7.1. Pág. 55

ARTÍCULO 12

Se dieron por recibidos los documentos que no eran de carácter resolutivo. Pág.56